EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

San Carlos, 14 de octubre de 2026

Señora
MABEL MILENA MORALES SIERRA
Secretaria de Educación y Cultura
Municipio de Barbosa - Antioquia

Asunto: propuesta técnica y económica para la celebración de Contrato Interadministrativo por Mandato sin representación.

Cordial saludo,

La Empresa de Desarrollo de San Carlos -EDESAN-, en ejercicio de su naturaleza jurídica como Empresa Industrial y Comercial del Estado y de acuerdo con su objeto social que permite la ejecución de proyectos institucionales mediante la celebración de contratos interadministrativos, presenta a la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de San Barbosa - Antioquia la siguiente propuesta técnica y económica para la administración delegada de recursos para el mejoramiento de restaurantes escolares en el municipio de Barbosa

OBJETO: *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACION PARA EL MEJORAMIENTO DE RESTAURANTES ESCOLARES EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA."*

VALOR: *DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L ($239.768.617) todo incluido; discriminado de la siguiente manera:*

RECURSOS ADMINISTRAR: *DOSCIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS ($228.874.205).*

HONORARIOS ADR: *DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DOCE ($10.894.412) IVA incluido.*

PLAZO: *El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES y VEINTE (20) DIAS contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.*

La presente propuesta técnica y económica comprende la administración de los recursos destinados al mejoramiento de los restaurantes escolares de las instituciones educativas oficiales del municipio de Barbosa, Antioquia, en el marco del Convenio No. 4600019416 suscrito con la Gobernación de Antioquia. Esta intervención surge de la necesidad de mejorar las condiciones físicas y funcionales de los espacios destinados a la prestación del servicio de alimentación escolar, especialmente en las instituciones educativas Presbítero Luis Eduardo Pérez Molina y Luis Eduardo Arias Reinel, con

el fin de garantizar ambientes adecuados, seguros e higiénicos para la preparación y consumo de alimentos.

La intervención propuesta busca fortalecer la infraestructura educativa y contribuir al bienestar y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes beneficiarios del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Territorial Barbosa 2024-2027, "Barbosa Nos Une la Vida".

- **Descripción de la propuesta:**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	PRELIMINARES				$ 637,736
1.01	Suministro e instalación de CERRAMIENTO PROVISIONAL en tela naranja con una altura de 2,1 m. y estructura en larguero común. Incluye suministro, transporte, instalación y desmonte de la tela , excavación manual en cualquier material y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación.	m	47.00	$ 13,569	$ 637,736
2	LIMPIEZA Y ROCERIA				$ -
2.01	Limpieza de cajas y/o sumideros manualmente. Incluye acarreo interno, cargue, transporte botada de material producto de la actividad y todo lo necesario para correcta ejecución de la actividad.	un	0.00	$ 19,612	$ -
2.02	Limpieza de cunetas, incluye: Acarreo interno, cargue, transporte y botada de escombros y material producto de la actividad y todo lo necesario para la correcta ejecución de la actividad.	ml	0.00	$ 5,733	$ -
3	DEMOLICIONES				$ 6,859,000
3.01	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA DE TEJA DE BARRO.	m²	109.90	$ 26,040	$ 2,861,788
3.02	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN FIBROCEMENTO O ASBESTO CEMENTO en mal estado.	m²	0.00	$ 25,383	$ -
3.03	RETIRO Y BOTADA DE CUBIERTA EN ZINC O EN OTROS MATERIALES NO CONVENCIONALES	m²	0.00	$ 21,514	$ -
3.04	RETIRO Y BOTADA DE CANOAS y RUANAS.	m	28.00	$ 9,136	$ 255,807
3.05	RETIRO Y BOTADA DE BAJANTES Y/O TUBERÍA EXPUESTA en mal estado.	m	10.00	$ 4,564	$ 45,637
3.06	RETIRO Y BOTADA DE VENTANAS (marco y alas).	un	10.00	$ 23,928	$ 239,283
3.07	RETIRO Y DE PUERTAS (marco y ala).	un	4.00	$ 36,468	$ 145,874
3.08	RETIRO Y DE LAVAMANOS en mal estado.	un	0.00	$ 23,651	$ -
3.09	RETIRO Y DE SANITARIO en mal estado.	un	0.00	$ 45,566	$ -
3.1	RETIRO Y BOTADA DE RED HIDROSANITARIA EN GENERAL en mal estado. Incluye cancha de piso y/o muro, retiro de cualquier de cualquier tipo de accesorio. Hasta diámetro 1 1/2"	m	0.00	$ 17,806	$ -
3.11	RETIRO DE TUBERÍA ELECTRICA PVC Y/O TUBERÍA EMT, incluye cableado, grapas, cajas, aparatos (suiches, tomas, datos, luminarias, tableros, accesorios y demas elementos que lo componen), disposición final de tubería retirada, cableado y demas elementos	m	0.00	$ 17,581	$ -
3.12	RETIRO ESTRUCTURA METALICA HASTA 6 MTS DE LONGITUD Y 12KG/ML	ml	0.00	$ 17,223	$ -
3.13	RETIRO Y BOTADA DE CIELO FALSO, en cualquier material, madera, drywall. Incluye lámina, perfiles, estructura de madera, cargue, transporte y botada de escombros en botaderos oficiales y la recuperación de los materiales aprovechables y/o su transporte hasta la bodega o el sitio que indique la interventoría.	m²	0.00	$ 23,167	$ -
3.14	DEMOLICIÓN PISO EN BALDOSA DE GRANO de cualquier espesor. Incluye demolición de guardaescobas existente,de mortero de pega, retiro recebo y entresuelo. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0.00	$ 10,005	$ -
3.15	DEMOLICIÓN PISO EN CONCRETO de cualquier resistencia con espesor hasta de 12 cm, manual o mecánicamente. Incluye cargue, transporte y botada de escombros, retiro de refuerzo e instalaciones embebidas, compresor neumático con martillo, además recuperación de los materiales aprovechables y su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	31.00	$ 41,632	$ 1,290,585
3.16	DEMOLICIÓN PISO O ENCHAPE EN CERÁMICA. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	89.79	$ 16,249	$ 1,458,960
3.17	DEMOLICIÓN REVOQUE muros. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	26.55	$ 16,699	$ 443,331
3.18	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE hasta 0.10m de espesor. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0.00	$ 20,006	$ -
3.19	DEMOLICIÓN MUROS EN LADRILLO O BLOQUE de 0.15 hasta 0.20m de espesor INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	0.00	$ 20,906	$ -
3.2	DEMOLICIÓN LAVAMANOS CORRIDO O LAVAESCOBAS. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m²	5.19	$ 22,099	$ 114,736
3.21	DEMOLICIÓN BANCA Y/O MESÓN EN CONCRETO. INCLUYE BOTADA DE ESCOMBROS	m	0.00	$ 24,349	$ -
4	MOVIMIENTOS DE TIERRA				$ -
4.01	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-2 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., el cargue, transporte interno y externo, botada de material proveniente de las excavaciones en los sitios donde lo indique la interventoría y su medida será en el sitio.	m³	0.00	$ 76,893	$ -
4.02	EXPLANACIÓN Y NIVELACIÓN del terreno manualmente, bajo cualquier grado de humedad, incluye corte de taludes y terraceos requeridos según planos y/o definidos por la interventoría. Medido in situ. No incluye cargue, transporte y botada.	m3	0.00	$ 13,697	$ -
4.03	LLENOS EN MATERIAL PROVENIENTES DE LA EXCAVACIÓN, compactados manualmente hasta obtener una densidad del 95%, aprobada por Interventoría. Incluye transporte interno. Su medida será en sitio ya compactado.	m3	0.00	$ 21,191	$ -
4.04	LLENOS EN ARENILLA, compactados manualmente en capas de 5 a 10 cms hasta obtener uan densidad del 95%. Incluye el suministro, transporte, colocación de la arenilla, la compactación de la misma y transporte interno. Y su medida será en sitio ya compactado.	m²	0.00	$ 107,768	$ -
4.05	Suministro, transporte y colocación de ENTRESUELO MAS RECEBO con un espesor de 20 cm; conformado con piedra de entresuelo de 15 cm y recebo en arenilla espesor 5 cm; incluye nivelación, compactación y todos los demás elementos necesarios para su correcta cotocación.	m²	0.00	$ 74,816	$ -

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

5	CONCRETOS				$
5.01	Colocación de concreto de 14 Mpa para SOLADO, con un espesor de 0.05 m. Incluye el suministro y el transporte del concreto y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción, incluye acarreo interno.	m²	0.00	$ 43,541	$ -
5.02	Colocación de concreto de 21 Mpa para PILOTES Ø= 30cm. HASTA 80 cms. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m³	0.00	$ 168,549	$ -
5.03	Colocación de concreto de 21 Mpa para MICROPILOTES Ø= 15cm. HASTA 80 cms. de profundidad. Incluye suministro y el transporte del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. No incluye refuerzo.	m	0.00	$ 24,163	$ -
5.04	Recintes en CONCRETO CICLÓPEO para reemplazos en terrenos socavados.	m³	0.00	$ 551,775	$ -
5.05	Suministro e instalación de concreto de VIGAS DE CIMENTACIÓN resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.). Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente. Incluye el suministro del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo.	m³	0.00	$ 847,210	$ -
5.06	Suministro e instalación de concreto de VIGAS DE AMARRE resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.). Con impermeabilizante integral tipo Plastocrete Dm o equivalente. Incluye el suministro del concreto, mano de obra, vibrado, protección y curado, para estructuras de acuerdo con las diferentes dimensiones establecidas en los planos y diseños. Incluye acarreo interno. No incluye refuerzo.	m³	0.00	$ 847,307	$ -
5.07	Construcción de GRADERÍAS SOBRE TIERRA en concreto de 21 Mpa. a la vista, con un desarrollo de 1.35 m (contra huella de 0.50 m y huella de 0.85 m). Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, mano de obra, formaleta, chaflán en contrahuellas, vibrado, protección, malla electrosoldada D-106, curado, nivelación, conformación y compactación del terreno y todo lo requerido para su correcta construcción. Según diseño. El acero de refuerzo se paga en su respectivo ítem, el entresuelo de ser necesario se pagara en su ítem respectivo.	m	0.00	$ 311,477	$ -
5.08	Construcción de CUNETA EN "V" en concreto de 21 Mpa., DESARROLLO DE 0.75 m., ESPESOR DE 0.10 m. Incluye suministro, transporte y colocación del concreto, entresuelo 15 cm de piedra y 5 cm de arenilla y todos lo demás elementos necesario para su correcta construcción.	m	0.00	$ 95,757	$ -
5.09	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME de 40x40x40 cm en concreto de 17.5Mpa, medidas internas (L=40cm). Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, tapa y herraje y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según normas técnicas de EEPP de Medellín. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0.00	$ 474,002	$ -
5.1	Columna de 30cmx30cm	m3	0.00	$ 179,811	$ -
5.11	Viga de fundación en concreto ciclópeo 40% piedra y concreto de 21Mpa al 60% de 40cm x 30cm. Incluye acero de refuerzo y todo lo necesario para su correcta construcción. Según diseño.	ml	0.00	$ 70,502	$ -
5.12	Construcción de CÁRCAMO en concreto de 21 Mpa . con un ANCHO DE 0.30 m libres, ALTURA MÁXIMA DE 0.60 m libre, PAREDES Y PISOS DE 0.10 m de espesor, tapa para cárcamo de 0.40 m * 0.50 m reforzada. Incluye suministro y colocación del concreto, acero de refuerzo según diseño (acero transversal varilla de 3/8" L = 0.85 cada 0.30 m y acero longitudinal 6 varillas de 1/4") y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño. La excavación se pagará en su ítem respectivo.	ml	0.00	$ 679,887	$ -
6	ACERO DE REFUERZO				$
6.01	Suministro, transporte e instalación de ACERO DE REFUERZO FIGURADO FY= 420 Mpa-60000 PSI, corrugado. Incluye transporte con descarga, transporte interno, alambre de amarre, certificados y todos los elementos necesarios para su correcta instalación, según diseño y recomendaciones estructurales.	kg	0.00	$ 9,882	$ -
6.02	Colocación de MALLA ELECTROSOLDADA TIPO D 84. Incluye el suministro y el transporte del material y todos los elementos necesarios para su correcta colocación.	m²	0.00	$ 13,758	$ -
7	IMPERMEABILIZACIONES				$ 17,255,330
7.01	Suministro e instalacion de MANTO ASFALTICO DE 3MM con foil autoadhesivo x 0,30 mts para impermeabilización de cubiertas como ruanas. Incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m	147.25	$ 54,818	$ 8,071,936
7.02	Suministro e instalación de IMPERMEABILIZACIÓN DE MURO igol denso de sika o similar. Incluye: igol imprimante y plastico (polietilenonegro calibre 5).	m²	93.12	$ 98,619	$ 9,183,394
7.03	Suministro e impermeabilizadón de losa en concreto expuesta a la intemperie, con sistema manto bicapa acabado granulado (manto asfalto modificado refuerzo Poliester + Sufridor 2+3 mm). Incluye preparación de la superficie y todos los demás elementos necesarios para su correcta aplicación. La aplicación técnica se debe hacer siguiendo todas las instrucciones y recomendaciones del fabricante. El personal que realice la aplicación del recubrimiento debe estar certificado por el fabricante.	m²	0.00	$ 75,738	$ -
8	PISOS EN CONCRETO				$ 2,840,175
8.01	Construcción de FILTRO en material geotextil NT1800 de pavco o similar, el relleno en material granular, la colocación y apisonamiento del sello en material arcilloso, tubería perforada PVC 4"	m	0.00	$ 241,130	$ -
8.02	Suministro e instalación de PLACA DE CONTRAPISO LLANEADA MECÁNICAMENTE en concreto resistencia f'c = 21 MPa (3.000 psi.) No incluye refuerzo	m²	0.00	$ 123,684	$ -
8.03	Construcción de JUNTA DE DILATACIÓN PARA PISO. Incluye sellador elástico de poliuretano tipo sikaflex 1CSL o equivalente hasta una profundidad de 5mm y relleno en su parte inferior con Sikarod o equivalente, corte de piso a máquina de disco a una profundidad de 50 mm y 5 mm de espesor, limpieza de la junta, colocación de cintas de enmascarar, instalación de sikaflex 1CSL y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento según recomendaciones del proveedor.	m	0.00	$ 14,338	$ -
8.04	Suministro, transporte y aplicación de MORTERO DE REPARACIÓN PARA PISO EN CONCRETO, incluye preparación de la superficie, limpieza y adherente tipo Sikadur 32 o similar, y acabado llaneado.	m2	20.00	$ 142,009	$ 2,840,175
8.05	MORTERO ESTRUCTURAL PARA REPARACION DE BORDE DE PLACAS DE CONCRETO para espesores superiores entre 5-10mm y anchos de 10 cm, con tixotrópico tipo R3 que cumple norma EN 1504-3, fibrorreforzado, de granulometría fina y fraguado normal, de retracción compensada, con resistencia a la compresión superior a 4000PSI. Incluye adecuación del area a intervenir, corte de piso y/o pavimento, suministro, transporte y mano de obra requerida para la adecuada ejecución de la actividad.	m	0.00	$ 50,182	$ -

	Revisó: Karla Suárez – Gerente	Aprobó:

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

9	MAMPOSTERIA					$ 1,941,111
9.01	Construcción de SOBRECIMIENTO EN BLOQUE DE CONCRETO DE 15 x 20 x 40 cm. ESPESOR DE 15 cm - IMPERMEABILIZADO POR AMBAS CARAS CON IGOL (bloque de primera calidad, 2 HILADAS). Incluye el suministro y el transporte de materiales, mortero de pega 1:4, relleno en concreto fluido de 10.5 Mpa en todas las celdas, 1 capa de igol imprimante de Sika o equivalente, 2 capas de igol denso de Sika o equivalente, polietileno, todos los anteriores, aplicados en las caras laterales, y en la base de la cimentación, y todos los elementos necesarios para su correcta ejecución y funcionamiento.	m	0.00	$ 132,237	$ -
9.02	MURO EN BLOQUE de concreto tres hiladas 20x20x40, con dobelas en concreto cada 60 cms, con varilla de refuerzo 3/8 60000 PSI, NO INCLUYE REFUERZO	m	0.00	$ 87,370	$ -
9.03	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.10*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, boltrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, alticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo.Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34).	m²	0.00	$ 70,627	$ -
9.04	Construcción muros de MAMPOSTERÍA EN LADRILLO 0.15*0.20*0.40 M, para revocar. Cumpliendo con norma NTC 4205. Incluye mortero de pega 1:4, trabas, dovelas,machones, cuchillas, boltrones (para bajantes de redes en general), remates de enrases, de aristas con esquineros de fabrica, encorozados, alticos y chapas necesarias por detalles de construcción que se ejecuten en el mismo material que se esta midiendo.Todos los cortes seran realizados a maquina. (Según norma Icontec 451, 296 y la Astm C-652 y C-34).	m²	20.05	$ 96,818	$ 1,941,111
9.05	Construcción de SILLAR EN CONCRETO DE 21 MPA. Incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye refuerzo.	m	0.00	$ 52,342	$ -
9.06	Construcción de DINTEL EN CONCRETO DE 21 MPA. Incluye corte de piezas, formaleta y todo lo necesario para su correcta instalación. No incluye refuerzo ni anclajes.	m	0.00	$ 67,870	$ -
10	CUBIERTA					$ 19,477,529
10.01	Construcción y montaje de ESTRUCTURA METÁLICA, en PERFILERÍA TIPO IPE, HEA, PTR, PTE, W, C para elementos de cubierta, rampas o áreas de circulación metálicas, soporte de fachadas, tensores, vigas de apoyo, entre otros, según diseño. Incluye: suministro de perfiles, láminas, platinas, uniones, soldaduras de acabado o presentación, anclajes y pernos a estructura de concreto y madera, cortes, doblajes. Todos los elementos deben llevar dos manos mínimo de pintura anticorrosiva cromato de zinc (2) dos manos mínimo de esmalte acrílico de 50 micrones (2) dos manos, color por definir, ensayos a soldaduras, anticorrosivos y pinturas, obra falsa y todo el equipo y la herramienta necesaria para el montaje.	kg	0.00	$ 22,589	$ -
10.02	Construcción de cubierta en TEJA DE BARRO. Incluye caballete, cargueras, alfardas en madera para estructuras y tablilla en pino cipres. Incluye manto, inmunizante y pintura esmalte. No incluye ruanas, canoas ni bajantes.	m²	10.00	$ 287,491	$ 2,874,906
10.03	Construcción de ESTRUCTURA DE MADERA PARA TEJA DE BARRO. Incluye caballete, cargueras, alfardas en madera para estructuras.	m²	0.00	$ 208,393	$ -
10.04	Suministro e instalación de TEJA DE BARRO. Incluye mortero. No incluye manto.	m²	127.50	$ 77,730	$ 9,910,557
10.05	Suministro e instalación de Tablilla para techo, incluye manto	m²	0.00	$ 92,549	$ -
10.06	Suministro e instalación de TEJA UPVC espesor de 2.5mm. No incluye caballete,.	m²	0.00	$ 86,168	$ -
10.07	Suministro e instalación de CABALLETE PARTA TEJA UPVC, compuesta por un alma en fibra de carbono y recubrimiento en UPVC blanco de 2.5mm de espesor. Incluye tornillo autoperforante de cabeza hexagonal y arandela de neopreno, clip fijador metálico, dilatador térmico en caucho EPDM.	m	0.00	$ 92,387	$ -
10.08	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja fibrocemento o equivalente. Incluye caballete, tornilleria, clip de fijacion, larguero y todos los demás elementos necesarios para su correcta fabricación e instalación. Según Diseño.	m²	0.00	$ 80,449	$ -
	CANALES Y CANOAS					
10.09	Suministro e instalación de CANOA EN LÁMINA GALVANIZADA CALIBRE 20, DLLO HASTA 1.00M. Incluye embudo galvanizado calibre 18 , pintura anticorrosiva, esmalte base aceite y todos los elementos necesarios para su correcta instalación. Se deberá colocar una buena base de apoyo de la canoa en toda su longitud.	m	35.00	$ 105,195	$ 3,681,824
10.1	Suministro e instalación de RUANA EN LAMINA GALVANIZADA CALIBRE 22., desarrollo 40 cm. Incluye: canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete., pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	30.00	$ 100,341	$ 3,010,242
10.11	MANTENIMIENTO EN CANOAS Y RUANAS en lámina, limpieza, retiro de basuras, aplicación de anticorrosivo y pintura.	m	0.00	$ 17,148	$ -
11	CARPINTERIA METALICA y MADERA					$ 64,044,930
	PUERTAS METALICAS					
11.01	Suministro y colocación de puerta reja metálica corrediza de 1,80 x 3.00 m. Incluye riel guía inferior y superior, rodachines, perfil metálico recibidor en U pesado y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 326,789	$ -
11.02	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0.70 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60 m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	1.00	$ 757,299	$ 757,299
11.03	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 0,80 x 2,70 m., montante con una altura de 0,60m., calibre 18, (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, aligerada con poliuretano expandido con un espesor de 0.03m., para aislamiento acústico. Incluye en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm., wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	un	2.00	$ 857,299	$ 1,714,598
11.04	Suministro y colocación de puerta batiente en lámina galvanizada de 1.00 x 2.70 m., montante con una altura de 0.60m., en celosía fija en lámina galvanizada calibre 18, bastidores para el ala y el montante en tubería en PTS de 30 x 30 x3 mm. calibre 18 (marco, ala y montante), entamborada las dos caras, lisa, wash primer, pintura anticorrosiva y acabado con esmalte semibrillante y demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m²	5.40	$ 390,982	$ 2,111,303
11.05	Suministro e instalación de PUERTA EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 para baños, calibre 20 acabado satinado. Incluye: paral estructural de soporte, tapafluz, pasador y chapetas de fijación Todo en sistema calidad Socoda o equivalente.	m²	0.00	$ 787,818	$ -
11.06	Suministro e instalación de cortina metálica enrollable en lámina calibre 22 (flejes de 6 cm) Incluye: tapa rollo en lámina calibre 18, canales calibre 14, porta candados, pintura anticorrosiva y a base de aceite además todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	m²	6.21	$ 475,243	$ 2,949,403
11.07	Mantenimiento de reja o puerta metalica, incluye, elementos metalicos, pivotes, cerradura, chapa, manija, pintura y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento y detallado.	m²	6.21	$ 294,019	$ 1,824,713

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

	VENTANAS METALICAS					
11.08	Suministro e instalación de VENTANA CORREDIZA DOS CUERPOS EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de polioleflna tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m²	0.00	$ 379,047	$ -
11.09	Suministro e instalación de VENTANA CELOSIA FIJA Y VIDRIOS FIJO UN CUERPO EN ALUMINIO color a definir. Un cuerpo fijo y uno móvil en vidrio laminado 6mm; marco en aluminio color a definir, manija y cerraduras metálicas, alfajía hacia muro exterior si se requiere, en aluminio y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye empaques de caucho en "U", pisavidrios a presión, felpa, sellado del marco (interior y exterior) fondo de junta con espuma de polioleflna tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	64.44	$ 488,159	$ 31,456,988
11.1	Reja para ventana en hierro	m2	25.20	$ 127,151	$ 3,204,216
11.11	Mantenimiento de ventana o puerta vidriera compuesta multiples cuerpos, se incluye empaques-pisavidrio de caucho en "U", cerraduras seguro chapa, rodachines, sellado del marco con SikaFlex 1A o equivalente (interior y exterior) fondo de junta con espuma de polioleflna tipo sikarod o equivalente de Ø= 6 mm. y acabado de junta con masilla elástica de poliuretano tipo sikaflex-1a o equivalente y todos los elementos necesarios para su correcta fabricación, instalación y funcionamiento.	m2	27.36	$ 320,452	$ 8,767,566
11.12	Mosquitera fija de 50 cm de anchura y 80 cm de altura, formada por marco de perfiles de aluminio lacado, tela de hilos de poliéster, accesorios y complementos, colocada con fijaciones mecánicas en la cara exterior de la carpintería, incluso sellado perimetral de juntas por medio de un cordón de silicona neutra	m2	0.00	$ 75,230	$ -
11.13	Reposición de vidrios y/o celosías	m2	0.00	$ 69,135	$ -
	DIVISIONES, MUEBLES Y MESONES					
11.14	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESÓN EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 CON POZUELO, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m con lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero, puertas en acero, grifería, abastos, desagues y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	4.80	$ 2,345,593	$ 11,258,845
11.15	Suministro e instalación de MUEBLE Y MESON EN ACERO INOXIDABLE AISI 304 PLANO, para zona de trabajo, calibre 20 con alacenas inferiores en acero. ancho 0.60m, espesor 0.02m sin lavaplatos y proteccion a muro de 0.10m (salpicadero). Incluye entrepaños en acero y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0.00	$ 1,871,636	$ -
11.16	GABINETE SUPERIOR CON 4 PUERTA BATIENTES: Suministro e instalación de Gabinete para uso industrial fabricado en acero inoxidable AISI 304, acabado satinado, puertas batientes 2 niveles utiles especiales para almacenaje de alimentos que no necesiten refrigeración o almacenamiento de loza. Techo, piso, entrepaño, laterales, y puertas fabricados en lamina AISI 304 calibre 20. Se debe anclar en la pared. SIN ESPALDAR Dimensiones: 1x0,3x0,60 m.	m	0.00	$ 2,385,940	$ -
11.17	Suministro e instalación de MESÓN DE LAVAMANOS EN ACERO INOXIDABLE AISI 304, con doble lavamanos, calibre 20, espesor 0.02m, incluye griferías, abastos, desagues y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 1,739,850	$ -
12	**REDES HIDROSANITARIAS**					$ 1,705,817
	Red de Abastos					
12.01	Suministro e instalación de Grifería para lavaplatos	un	0.00	$ 259,728	$ -
12.02	Llave de paso 1/2". Incluye todo lo necesario para su correcta instalación	un	0.00	$ 29,423	$ -
12.03	Suministro, transporte e instalación de TUBERIA PVC-NOVAFORT, con un DIAMETRO DE 101,6 mm (4"). Incluye suministro y transporte de los materiales, bocas, accesorios, acondicionador de superficie y adhesivo Novafort y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. La excavación, encamado, atraques y los llenos se pagaran en su ítem respectivo.	m	0.00	$ 66,426	$ -
12.04	Suministro e instalación de PUNTO HIDRAULICO EN TUBERIA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento	Punto	0.00	$ 36,257	$ -
12.05	Suministro e instalación de TUBERIA PVC - RDE 21, DIAMETRO 3/4". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0.00	$ 34,249	$ -
12.06	Suministro e instalación de TUBERIA PVC - RDE 9, DIAMETRO 1/2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0.00	$ 31,821	$ -
12.07	Suministro e instalación de TERMINAL CON CAMARA DE AIRE, EN TUBERIA DE COBRE TIPO "M",DIAMETRO DE 1/2" y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0.00	$ 43,689	$ -
12.08	Suministro e instalación de tanque en fibra de vidrio con capacidad para 2m3. Incluye las perforaciones para succión, purga, rebose y llenado.	un	0.00	$ 1,269,176	$ -
12.09	Manguera 1Pulg Polietileno 100 M 150 Psi	un	0.00	$ 8,814	$ -
	Red de aguas residuales					
12.1	Suministro e instalación de REJILLA DE PISO EN 2". Incluye sifón y todo lo necesario para su funcionamiento.	un	0.00	$ 43,132	$ -
12.11	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0.00	$ 65,801	$ -
12.12	Suministro e instalación de TUBERIA SANITARIA DE 4" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0.00	$ 87,603	$ -
12.13	Suministro e instalación de SALIDA SANITARIA DE 4". Incluye accesorios, tubería 1.5m y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0.00	$ 97,718	$ -
12.14	Suministro e instalación de TUBERIA SANITARIA DE 2" para drenaje enterrada y/o empotrada. Incluye accesorios, excavación, lleno y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0.00	$ 39,944	$ -
12.15	Suministro e instalacion de TRAMPA DE GRASAS portátil en acero inoxidable portátil, calibre 18 y acero tipo 304, medidas: 80x40x35. Incluye todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	0.00	$ 978,927	$ -

12.16	Construcción de CAJA DE INSPECCIÓN Y/O EMPALME de 40x40x80 cm. medidas internas, en concreto de 21 Mpa, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros Sika 1 o equivalente. Incluye suministro, transporte e instalación de los materiales, tapa, herraje, formaleta, vibrado y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño y especificaciones de E.P.M. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0.00	$ 418,140	$ -
12.17	Construcción de CAJA DE INSPECCION Y/O EMPALME DE 60*60*60 CMS concreto de 17.5Mpa, medidas internas (L=40cm). Incluye suministro e instalación de los materiales, tapa y herraje y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. Según normas técnicas de EEPP de Medellín. La excavación, llenos, entresuelo y acero de refuerzo se pagarán en su ítem respectivo.	un	0.00	$ 545,359	$ -
	[illegible]				
12.18	Suministro e instalación de TUBERIA PVC-VENTILACIÓN DE 2". Incluye accesorios, tubería 1.5m, y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	m	0.00	$ 48,086	$ -
	[illegible]				
12.19	Suministro e instalación de TUBERIA PVC-SANITARIA, COLGADA O EN BAJANTES con un DIAMETRO DE 3" y/o 4". Incluye suministro de los materiales, bocas, accesorios, pegante, limpiador, wash primer, acabado en esmalte mate, color a definir por parte de interventoría, andamios, abrazaderas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento	m	25.00	$ 68,233	$ 1,705,817
12.2	Suministro e instalación de TRAGANTE DOBLE DE 3" y/o 4". Incluye wash primer y acabado en el mismo material de la canoa, los accesonos verticales después de la tee o codo de la tubería horizontal de aguas lluvias hasta la canoa. Estos deberán estar correctamente pegados usando limpiador y soldadura apropiados y soldados correctamente a la canoa, sin presentar fugas, fisuras o cualquier otra clase de anomalía. Incluye además las perforaciones (canchas) de paredes o pisos que lo requieran incluyendo cargue y botada de escombros en botaderos.	un	0.00	$ 94,809	$ -
	[illegible]				
12.21	Suministro e instalación de LAVAMANOS CON PEDESTAL COLOR BLANCO. Incluye grifería y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	un	0.00	$ 233,012	$ -
12.22	Suministro e instalación de SANITARIO COLOR BLANCO de bajo consumo, incluye brida de fijación, tapón con rosca para la brida color del sanitario, abasto metálico con maguera flexible, emboquillado con silicona antihongos y todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento.	un	0.00	$ 867,367	$ -
12.23	Suministro e instalación de LAVAESCOBAS PREFABRICADO en granito y cemento blanco de 0,60 m x 0,42 x 0,25 m. tipo Cimbrados. Incluye ; desagüe conformado por 1 unión, tubería PVC- S de 1/2", 1 sifón con tapón roscado, 1 codo de 90 c x c, 1 adaptador sifón, llave boca manguera, y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 218,143	$ -
13	[illegible]				$ 4,221,823
	[illegible]				
13.01	Suministro e instalación de TUBERIA EMT 3/4" CIRCUITOS RAMALES. Incluye elementos de fijación y accesorios para su correcta instalación	m	0.00	$ 45,677	$ -
13.02	Suministro e instalación de cable 3 x N° 12 AWG libre de halógenos	m	0.00	$ 31,285	$ -
	[illegible]				
13.03	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMA CORRIENTE EXPUESTO TIPO GFCI 20A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0.00	$ 165,598	$ -
13.04	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO TAMPER-RESISTANT, NEMA 5-15 R doble con polo a tierra, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0.00	$ 144,228	$ -
13.05	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA INTERRUPTOR sencillo o doble, 120V 15 A en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0.00	$ 127,845	$ -
13.06	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA SENSOR DE PRESENCIA, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, andamios certificados, elementos de fijación y marcación	un	0.00	$ 121,468	$ -
13.07	Suministro e instalación de TOMA 20 A 250 V TRIFILAR. Incluye caja, elementos para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 82,372	$ -
13.08	Suministro e instalación de SALIDA ELECTRICA PARA TOMACORRIENTE EXPUESTO TIPO COMERCIAL, 120V en tubería EMT 1/2". Incluye: Aparato, 9m de cable N°12 AWG HF LS , conectores, tubería EMT 1/2", caja metálica 12x12x5cm, elementos de fijación y marcación	un	0.00	$ 137,138	$ -
	[illegible]				
13.09	Red de SUMINISTRO ELECTRICO TRENZADA 2x1/0 XLPE+1/0 AL. Incluye todo lo necesarios para su correcta instalacion	m	0.00	$ 41,025	$ -
13.1	Suministro e instalación de MEDIDOR ELECTRICO TRIFILAR 240V 5 100A calibrado. Incluye gabinete para alojar medidor, Breaker 2x40A, tubería, accesorios de conexión y puesta a tierra	un	0.00	$ 949,210	$ -
13.11	Suministro e instalación CABLE ANTIFRAUDE 2 x N° 8 + 1 N° 8 AWG XLPE cobre 3 hilos	m	0.00	$ 47,186	$ -
	[illegible]				
13.12	Suministro e instalación de LUMINARIA DE EMERGENCIA LED R1 2x1.6w Sylvania o su equivalente incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0.00	$ 214,826	$ -
13.13	Suministro e instalación de LUMINARIA TIPO TORTUGA incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0.00	$ 135,712	$ -
13.14	Suministro e instalación de PLAFON. Incluye todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	0.00	$ 67,605	$ -
13.15	Suministro e instalación de LUMINARIA HERMETICA LED 50W, 6500K, 120-277V, IP65 Sylvania P37390-36 o su equivalente incluye: cintas LED, soportería, conexionado y todos los elementos necesarios para su adecuada instalación y puesta en servicio.	un	15.00	$ 281,988	$ 4,229,823

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

	Tableros y protecciones				
13.16	Suministro e instalación de TABLERO BIFASICO 12 CIRCUITOS 125A, incluye breakers.	un	0.00	$ 511,187	$ -
14	**RED DE GAS**				$ -
14.01	Suministro e instalación de tubería de ACERO DE CARBONO SCH40 1/2". Incluye: Accesorios, estopa, traba rosca química fuerza alta y media, pintura anticorrosiva y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0.00	$ 62,655	$ -
14.02	Suministro e instalación de VÁLVULA ESFÉRICA de 1/2" de maneral largo. Incluye suministro de los materiales y todos los accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 44,624	$ -
14.03	Suministro e instalación de TUBERIA PVC TUBERIA de A.C SCH40 de 1/2" redes de gas. Incluye perno de expansión, fijador para tubo perpendicular al perfil, perfil sencillo, todo estos accesorios marca Mekano o equivalente y todos los accesorios y elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 16,237	$ -
14.04	Suministro e instalación de PIPETAS DE GAS de 40 libras Incluye suministro de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 220,705	$ -
14.05	Suministro e instalación de CONECTOR PARA COCINA. Incluye todos los elementos y accesorios necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 77,605	$ -
14.06	Suministro e instalación de REGULADOR ETAPA UNICA, tipo Rumcar o equivalente modelo R7UE, presión de entrada entre 1-4 Bar y presión de salida entre 0.018 - 0.023 Bar, caudal máximo de 7m3/h. Incluye suministro de los materiales y todo lo necesario para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 296,190	$ -
14.07	Suministro e instalación de AVISO ACRILICO ABIERTO-CERRADO para válvulas. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	0.00	$ 15,165	$ -
16	**REVOQUES Y ENCHAPES**				$ 17,492,581
	Revoques				
15.01	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA INTERIORES con mortero 1:4. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	105.00	$ 36,920	$ 3,876,646
15.02	Suministro y aplicación de REVOQUE PARA EXTERIORES con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m²	0.00	$ 37,138	$ -
15.03	Suministro y aplicación de FAJAS DE REVOQUE PARA EXTERIORES h=50 mcs con mortero 1:4 impermeabilizado con Sika 1 o equivalente. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m	25.00	$ 26,329	$ 658,234
	Enchapes				
15.04	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERAMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.20m*0.20m. Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	0.00	$ 99,299	$ -
15.05	Suministro e instalación de ENCHAPE EN CERAMICA formato y color a definir, en formato máximo 0.30m*0.30m Incluye material de pega, separadores y emboquillado.	m²	108.00	$ 119,979	$ 12,957,700
16	**PISOS**				$ 10,287,456
	Pisos				
16.01	Construcción de MORTERO DE NIVELACIÓN para pisos en dosificación 1:4, incluye separaciones perimetrales y dilataciones.	m²	0.00	$ 63,006	$ -
	Baldosas cerámicas, grano y gres				
16.02	Suministro e instalación PISO EN CERAMICA color a definir en formato maximo 60*60, incluye material de pega, separadores, niveladores y emboquillado de juntas.	m²	0.00	$ 145,869	$ -
16.03	Suministro e instalación de PISO EN GRES, para uso intenso de primera calidad, incluye varilla de dilatación plástica de 10mm, incluye pegacor latex o similar. Tableta o tablón y boquilla latex.	m²	0.00	$ 124,594	$ -
16.04	Suministro e instalación de PISO EN BALDOSA DE GRANO No.1-2 de hasta de 40 cm., para uso intenso de primera calidad que cumpla la norma NTC 2849, incluye varilla de dilatación en plástico de 4 mm, en cuadriculas de 2,10 x 2,10 mt., lechada, destroncada , pulida, brillada en el sitio, mortero de pega 1:4, protección de muros, puertas y desagues, polietileno en primer nivel, cera polimerica liquida, para el mortero de primer nivel agregar 3 % de cal del peso del cemento .	m²	39.00	$ 263,781	$ 10,287,456
	Guardaescobas				
16.05	Construcción de GUARDA ESCOBA EN MEDIA CAÑA EN GRANITO de la misma dosificación y especificación de la baldosa de grano, con un ESPESOR DE 1cm., DESARROLLO DE 20 cm. Incluye suministro de los materiales, mortero de pega 1:4, lechada y remates, pulida y brillada, varilla de dilatación de 3 mm., superior e inferior y curvas de aluminio cada 1.00m. o donde se requiera y todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento. Según diseño.	m	0.00	$ 93,322	$ -
16.06	Suministro y colocación de GUARDAESCOBA RECTO EN BALDOSA DE GRANO, hasta 10 cm de alto o tableta de gres de 30x7.5 cm., biselada, incluye todo lo necesario para su correcta instalación.	m	0.00	$ 66,047	$ -
16.07	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN PVC rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (angulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0.00	$ 92,655	$ -
16.08	Suministro e instalación de GUARDAESCOBAS EN CERAMICA rígido ep-550 de altura 10 cm. Incluye elementos de fijación (angulo, chazos, tornillos), silicona antihongos en todo el perímetro y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	0.00	$ 42,318	$ -
17	**ESTUCOS Y PINTURAS**				$ 12,558,876
	Estucos				
17.01	Colocación de ESTUCO ACRILICO SOBRE MUROS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	297.28	$ 9,061	$ 2,693,566
17.02	Colocación de ESTUCO ACRILICO SOBRE CIELOS revocados, 3 manos mínimo, o las que sea necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro de los materiales, ranuras, filetes, dilataciones y todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y funcionamiento.	m²	0.00	$ 9,848	$ -
	Pinturas				
17.03	RESANE Y REPINTE PINTURA INTERIOR sobre muros y cielos calidad vinilitex o similar tipo 1 o equivalente para interiores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335. 3 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la Interventoria. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la Interventoría.	m²	403.33	$ 21,423	$ 8,640,534

17.04	RESANE Y REPINTE PINTURA EXTERIOR para muros acrílica tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la Interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	0.00	$	33,746	$	-
17.05	RESANE Y REPINTE PINTURA ACRILICA BAÑOS Y COCINA para muros y cielos de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, tres (3) manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m²	0.00	$	27,770	$	-
17.06	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE PUERTAS,VENTANAS, REJAS. Incluye lijado de superficie.	m²	9.10	$	27,923	$	254,104
17.07	Suministro y aplicación PINTURA ESMALTE BASE ACEITE SOBRE CERCHAS, PASAMANOS. Incluye lijado de superficie.	m²	30.00	$	32,352	$	970,572
17	[illegible]						
17.08	LAVADO DE FACHADAS en ladrillo, bloque o concreto con ácido nítrico.	m²	0.00	$	13,250	$	-
17.09	Suministro y aplicación de HIDROFUGO o hidrorepelente tipo sika transparente -10 o siliconite de Pintuco o similar para fachadas en ladrillo, bloque o concreto.	m²	0.00	$	9,926	$	-
18	CIELO FALSO					$	-
18.01	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN SUPERBOARD. Incluye estructura, placa superboard o similar, encintada, masillada y fondeo pintura tipo 2.	m²	0.00	$	133,475	$	-
18.02	Suministro e instalación de CIELO FALSO EN PVC. Incluye estructura.	m²	0.00	$	160,112	$	-
19	TRANSPORTE					$	-
19.01	Trasnporte desde la cabecera municipal hasta institución Educativa	Gb	0.00	$	-	$	-

TOTAL COSTOS DIRECTOS		**$ 159,327,363**
ADMINISTRACIÓN	**36.06%**	**$ 57,459,354**
UTILIDAD	**5.00%**	**$ 7,966,368**
TOTAL COSTOS DIRECTOS+AU		**$ 224,753,085**
COSTOS REEMBOLSABLES		**$ 4,121,120**
PÓLIZAS		**$ 1,727,545**
PGIO		**$ 2,393,575**
INTERVENTORÍA		
OTROS		
TOTAL COSTO INDIRECTOS		**$ 4,121,120**
TOTAL COSTO DE CONSTRUCCIÓN		**$ 228,874,205**
HONORARIOS ADR	**4.00%**	**$ 9,154,968**
IVA ADR	**19.00%**	**$ 1,739,444**
VALOR TOTAL ADR		**$ 10,894,412**
TOTAL COSTO DEL PROYECTO		**$ 239,768,617**

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

- **Valor total de la propuesta:**

TOTAL, COSTO RECURSOS A ADMINISTRAR	$ 228.874.205
HONORARIOS ADR	$ 9.154.968
IVA HONORARIOS	$ 1.739.444
TOTAL, HONORARIOS ADR	$ 10.894.412
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	$ 239.768.617

El valor de la propuesta encierra todos los gastos, costos, impuestos y tributos para la legalización y ejecución del contrato, además de toda la carga económica por concepto de los aportes al sistema de seguridad social para el personal dispuesto en la ejecución de las actividades, la carga tributaria del contrato, los costos y gastos administrativos y operativos para el cumplimiento de las actividades del mismo y en si toda la logística y costos que se derivan de la ejecución del contrato y las actividades que dispone el objeto contractual hasta la liquidación del Contrato.

Para el desarrollo del proyecto, EDESAN asume la responsabilidad de:

1. Planear, coordinar y ejecutar las actividades técnicas y administrativas necesarias para el cumplimiento del objeto acordado.

2. Contratar los bienes y/o servicios requeridos, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad.

3. Administrar los recursos financieros asignados, garantizando su destinación específica y la presentación de informes técnicos, financieros y/o de gestión.

4. Coordinar la supervisión y seguimiento conjunto con la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Barbosa - Antioquia, asegurando el cumplimiento de los resultados y metas del proyecto.

La EDESAN reitera su compromiso de administrar los recursos públicos con eficiencia, responsabilidad y transparencia, actuando conforme al marco normativo aplicable a las entidades estatales y garantizando el logro de los resultados propuestos encaminados al apoyo administrativo en la ejecución de las actividades de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Barbosa - Antioquia.

Cordialmente,

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS



KARLA NILLERED SUÁREZ JIMÉNEZ
Gerente EDESAN

Elaboró: Vanessa Castrillón – Apoyo Administrativo	**Revisó**: Karla Suárez – Gerente	**Aprobó**: Karla Suárez - Gerente
Fecha: 14 de octubre de 2026	**Fecha:** 14 de octubre de 2026	**Fecha:** 14 de octubre de 2026

DECRETO NUMERO 040
(28 de Mayo de 2024)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL - EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN."

El alcalde del Municipio de San Carlos, en ejercicio de sus facultades legales y constitucionales y en especial de las conferidas por la Ley 136 de 1994, Ley 489 de 1998, y el Acuerdo municipal No. 01 de Marzo 06 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 489 de 1998, en su artículo 85, establece: Las empresas industriales y comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características:

a. Personería jurídica, b. Autonomía administrativa y financiera, c. Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución

Que, el Honorable Concejo Municipal de San Carlos, Antioquia, mediante el Acuerdo Municipal No. 01 de Marzo 06 de 2024, concedió "Facultades pro -tempore al alcalde Municipal, para la creación de una empresa industrial y comercial del estado denominada Empresa de Desarrollo de San Carlos, por sus siglas EDESAN, bajo las siguientes reglas especiales:

1. La denominación de la Empresa Industrial y Comercial de Estado "E.I.C.E" que sea constituida deberá denominarse **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS**, por sus siglas **"EDESAN".**

2. La empresa deberá constituirse con capital cien por ciento (100%) público y podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal si la administración municipal lo considera conveniente.

3. Se deberá tener en cuenta en los actos administrativos de creación y /o reglamentación que la composición de la junta directiva deberá estar conformada por un numero impar de integrantes de la administración municipal y además como mínimo por un representante de los sectores productivos y un representante de los profesionales o académicos del municipio, cuya forma de elección deberá quedar muy clara en los estatutos de la entidad que se constituya.

Que, en el ejercicio de las facultades conferidas, el alcalde deberá expedir el acto de creación y los estatutos de la misma, los cuales teniendo en cuenta lo establecido por la Ley, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

1. Naturaleza jurídica, 2. Patrimonio, 3. Composición y funciones de sus diferentes órganos dentro de la estructura organizacional, 4. Régimen jurídico de los actos a celebrar, así como de los de la planta de personal que se cree para su normal funcionamiento, 5. Estatutos en General donde se denote claramente el objeto a desarrollar y las actividades, que atendiendo a este objeto licito la misma pueda desarrollar, 6. Realizar los actos traslaticios de dominio en caso de que, como parte de la creación de la EICE, el Municipio de San Carlos considere trasladar al patrimonio de la misma, previa autorización posterior por parte del concejo municipal.

Que la autorización de capitalización inicial para la creación de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, por sus siglas "EDESAN", se fijó el valor de cien millones de pesos ($100,000,000) en efectivo que deberán ser entregados en dos cuotas, una de CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000), durante la vigencia fiscal del año 2024 y otra por igual valor durante la vigencia fiscal del año 2025, una vez la empresa este legalmente constituida.

Que, dando estricto cumplimiento a la Ley 489 de 1998 y el Acuerdo Municipal No. 01 de marzo 06 de 2024, el alcalde del Municipio de San Carlos, En mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

CAPÍTULO 1
DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN, NATURALEZA Y PATRIMONIO

ARTÍCULO 1. CREACION. Crease como empresa industrial y comercial del orden municipal, vinculada al municipio de san Carlos-Antioquia, la entidad denominada EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS, que podrá usar la sigla EDESAN E.I.C.E, dotada de personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa.

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN. Para todos los efectos legales la empresa que se crea se denominará: "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS", que podrá usar sus siglas "EDESAN E.I.C.E".

ARTÍCULO 3. DOMICILIO. La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS", que podrá usar la sigla "EDESAN E.I.C.E"., tendrá su domicilio principal en el municipio de San Carlos (Antioquia), no obstante, podrá por disposición de la Junta Directiva, establecer oficinas, agencias o unidades operativas en cualquier municipio del departamento de Antioquia o del país.

ARTÍCULO 4. NATURALEZA JURÍDICA. La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS", "EDESAN E.I.C.E"., es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, descentralizada, vinculada al Municipio de San Carlos, con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa y financiera y su régimen presupuestal y de personal es el de las entidades de esta clase.

ARTÍCULO 5. DURACIÓN. La duración de La **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-**, será por tiempo indefinido.

ARTÍCULO 6. PATRIMONIO. El patrimonio de La **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-**, estará conformado por:

a. El capital autorizado como capital inicial para la creación de la EMPRESA, que conforme el **ACUERDO No. 01 de marzo 06 de 2024** es el valor de **CIEN MILLONES DE PESOS** ($100,000,000) en efectivo que deberán ser entregados en dos cuotas, una, de **CINCUENTA MILLONES** ($50.000.000), durante la vigencia fiscal del año 2024 y la otra por igual valor durante la vigencia fiscal del año 2025, una vez la empresa este legalmente constituida.

b. Los aportes económicos que realice el Municipio de San Carlos-Antioquia, donaciones y auxilios de personas naturales o jurídicas, lo mismo que las bonificaciones, participaciones, regalías o beneficios que percibiere a cualquier título de cualquier persona de derecho público o privado.

c. Los bienes muebles e inmuebles que el municipio transfiere a cualquier título, previo cumplimiento de la normatividad vigente.

d. Los fondos públicos, las tasas, rendimientos o contribuciones que se le asigne conforme a las normas vigentes.

e. Los recursos provenientes del desarrollo de su actividad y del giro ordinario de sus negocios.

f. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título bien sean de una entidad pública o privada y que tengan como fin el ejercicio de su actividad, previo cumplimiento de la normatividad vigente.

g. La marca registrada "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-

h. Los bines que adquiera a cualquier título, gratuito u oneroso.

i. Los impuestos, tasas, contribuciones, regalías o contraprestaciones y sus rendimientos, que se le asignen o transfieran para el cumplimiento de su objeto social.

j. Los demás aportes o recursos públicos o privados que se le asignen o se le transfieran.

PARAGRAFO 1º: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- podrá aceptar donaciones, herencias o legados, condicionales o modales, siempre que la condición o el modo no contraríen las disposiciones legales y estatutarias.

PARAGRAFO 2º: El ciclo financiero de la empresa, será de periodicidad anual, inicia el 01 de enero del correspondiente año y termina el 31 de diciembre del mismo. A la junta directiva, se le presentaran los estados financieros de cada año con el fin de solicitar su aprobación. Los estados financieros de la empresa se prepararán y presentarán, de conformidad al marco normativo para entidades de su naturaleza expedidos por la contaduría general de la nación.

CAPÍTULO II
OBJETO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 7. OBJETO. La **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-** tiene por objeto gestionar, liderar, promover, estructurar, ejecutar, supervisar, desarrollar y coordinar, en nombre propio, por interpuesta persona o mediante sistemas de cooperación, asociación o cualquier modalidad contractual, planes y proyectos sociales, institucionales, económicos, productivos, culturales, comunicaciones, recreativas, deportivas y de medios, del sector público o privado de carácter municipal, departamental, nacional e internacional; realizar e intervenir en proyectos de gestión inmobiliaria o reajuste de tierras, gestión agropecuaria, económica circular, apoyo a la producción y comercialización agrícola y sostenibilidad ambiental, adquisición de cualquier tipo de bienes y servicios por cuenta propia o por medio de terceros, en la ejecución de actuaciones urbanas integrales para la recuperación y transformación de sectores deteriorados del suelo urbano, mediante programas de renovación y desarrollo urbano y para el desarrollo de proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión con el fin de mejorar la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, así como realizar proyectos integrales para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas, y promover alianzas público privadas para generar desarrollo, progreso y empleo para la comunidad a través de la prestación de servicios.

Así mismo podrá atender requerimientos que en programas de inclusión social se puedan generar desde la prestación de los servicios públicos, como programas de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, de capacitación y desarrollo asociativo para todo tipo de población que lo requiera.

También podrá prestar servicios de manera directa o indirecta en materia logística, alquiler de espacios, suministro, atención y venta de alimentos para eventos tanto públicos como privados y podrá realizar labores de apoyo logístico e institucional a los organismos de seguridad, a las fuerzas armadas y de policía y otras entidades de derecho público o privado, aplicándolos al desarrollo de los planes y programas que sean diseñados por tales organismos y por el Municipio de San Carlos, para la prestación eficiente y oportuna de las actividades tendientes a garantizar la seguridad integral de la ciudadanía.

Por otra parte, podrá prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad por medio de cualquier contrato, directamente o por terceras personas, como también, la contratación de personal en diferentes modalidades para las diferentes labores para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos de los planes de desarrollo de la Administración Municipal directamente o por terceras personas.

La **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"**, como integrante de la Rama Ejecutiva del Poder Público, salvo disposición legal en contrario, goza de los privilegios y prerrogativas que la Constitución Política y las leyes confieren a la Nación y a las entidades territoriales, según el caso.

No obstante, la **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"**, que por razón de su objeto compita con empresas privadas, no podrán ejercer aquellas prerrogativas y privilegios que impliquen menoscabo de los principios de igualdad y de libre competencia frente a las empresas privadas.

PARÁGRAFO 1. Se entiende como actuación urbana integral para fines de este Decreto lo contemplado en el artículo 114 de la Ley 388 de 1997 o la norma que lo modifique o adicione.

ARTICULO 8. DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL. En desarrollo de su objeto social la **"EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-** puede realizar todas las acciones y actividades directa o indirectamente relacionadas con su objeto y en particular las siguientes funciones y facultades básicas:

1. Participar en cualquier tipo de sociedad siempre y cuando su objeto social se encuentre relacionado.

2. Celebrar contratos, consorcios, uniones temporales, alianzas estratégicas, convenios interadministrativos, contratos de colaboración empresarial y demás actos requeridos para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

3. Adquirir, gravar y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el cumplimiento de sus fines.

4. Girar aceptar, endosar, negociar, descontar y dar en prenda o garantía toda clase de instrumentos negociables y documentos civiles.

5. Comprar o vender acciones, bonos, documentos de deuda pública emitidos por empresas o entidades de cualquier naturaleza y formar parte como asociado, o fundador de entidades sin ánimo de lucro y entidades comerciales.

6. Contratar servicios de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras.

7. Gestionar el financiamiento de proyectos y/u obras con cualquier tipo de entidades o personas.

8. Tomar dinero en mutuo, con garantías reales y/o personales, o sin ellas.

9. Garantizar por medio de fianzas, prendas, hipotecas, o depósitos sus propias obligaciones; aceptar, ceder o endosar títulos de obligaciones privadas y celebrar el contrato de cuenta corriente o de simple gestión.

10. Cobrar honorarios, comisiones u otro tipo de remuneración, por los servicios que preste conforme a sus estatutos.

11. Elaborar directamente o por conducto de otras personas, estudios, proyectos necesarios para la realización de los objetivos que se propone y ejecutar los mismos.

12. Realizar consultorías, interventorías, diseños, y demás estudios que se requieran dentro de los proyectos que se realicen en desarrollo de su objeto social o que sean solicitados por el Municipio u otras entidades públicas o privadas.

13. Consolidar una organización eficiente, eficaz, transparente y rentable en permanente búsqueda del mejoramiento como modelo empresarial.

14. Administrar los bienes que el Municipio y otras entidades públicas o privadas le entreguen y que sean parte de los proyectos que se estructuren o ejecuten o que se pretendan enajenar.

15. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas, proyectos, contratos o convenios en asocio con entidades públicas o privadas que tengan relación con su objeto.

16. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar proyectos para el mejoramiento de la infraestructura institucional y del espacio público a través de obras públicas.
17. Comprar, arrendar, vender o realizar cualquier actividad comercial licita sobre bienes o servicios que tengan que ver con su objeto social.

18. Apoyar, gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar en materia logística celebraciones, eventos, ferias, concierto, reconocimiento, condecoraciones y otras actividades que requieran entidades públicas y/o privadas.

19. Atender todo lo relacionado con la formación a través de convenios o contratos direccionados con la Educación; eventos de entretenimiento y/o recreación, deportivos y actividades culturales.

20. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de renovación urbana y proyectos estratégicos en suelo urbano y de expansión.

21. Participar en la elaboración y formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística y coordinar los procesos necesarios para su formalización, implementación y ejecución.

22. Adquirir por enajenación voluntaria o mediante los mecanismos legales de expropiación judicial o administrativa, los inmuebles que requieran para el cumplimiento de su objeto y los requeridos por el municipio y otras entidades públicas.

23. Desarrollar proyectos urbanos integrales estratégicos para la concreción de Planes de Desarrollo a través de los diferentes tratamientos urbanos definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial (renovación urbana, mejoramiento barrial, redesarrollo, conservación patrimonial y extensión urbana) y sus instrumentos de aplicación (planes parciales y planes zonales), desde los componentes de espacio público, vivienda, equipamientos y movilidad y obras

24. Promover la vinculación del sector privado en proyectos inmobiliarios, sociales, espaciales, de espacios públicos o similares en el marco de los Proyectos Urbanos Integrales.

25. Adelantar alianzas estratégicas con los sectores público o privados con el fin de adelantar o realizar proyectos inmobiliarios, de renovación urbana, espacios públicos o infraestructura institucional.

26. Adelantar proyectos de vivienda, así como promoción, construcción, administración, enajenación, desarrollo, titularización, legalización, integración y reajuste de predios, buscando autosostenibilidad, mediante la explotación económica.

27. Comercializar servicios técnicos, estudios de prefactibilidad y factibilidad, diseños urbanos, complementarios y asesorías especiales para la operación del suelo.

28. Elaborar instrumentos de actuación del Plan de Ordenamiento Territorial como planes parciales y/o planes especiales.

29. Desarrollar proyectos urbanos, rurales, inmobiliarios y complementarios.

30. Atender de manera prioritaria programas y proyectos de orden inmobiliario en todo el territorio de su jurisdicción y en el territorio Colombia, siempre y cuando se encuentren considerados en la legislación vigente.

31. Formular, orientar, coordinar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos en materia de desarrollo económico y social, relacionados con el desarrollo de los sectores productivos de bienes y servicios en un marco de competitividad y de integración creciente de la actividad económica.

32. Ejecutar proyectos de desarrollo local, a través la innovación y el Emprendimiento empresarial.

33. Planear y ejecutar proyectos para la generación de empleo digno, el estímulo y apoyar al emprendimiento económico y al desarrollo de competencias laborales.

34. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar alianzas público-privadas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, las cuales deben ser afines al objeto social de la entidad.

35. Adoptar proyectos de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, facilitando el aprovechamiento que se pueda generar en los sectores económicos asociados al aprovechamiento, la reutilización y a la comercialización.

36. Fomentar proyectos de asociatividad que permitan la inclusión y la cohesión social de la población vulnerable.

37. Propiciar la capacitación formal e informal a la población según los requerimientos que se deriven de cada uno de los renglones económicos o de la actividad sectorial que desempeñen.

38. Realizar, producir, grabar, transmitir y/o retransmitir todo tipo de contenidos audiovisuales para televisión, radio, web, o cualquier otro medio a utilizar.

39. Diseñar y reproducir piezas impresas para estrategias en pequeño y gran formato, así como material P.O.P de todo tipo, para entidades público y/o privadas según requerimientos.

40. Estructurar y divulgar proyectos, campañas, estrategias y programas de entidades públicas y/o privadas a través de medios masivos, alternativos, web, redes sociales, y demás medios en general.

41. Realizar, producir, imprimir e intermediar para el manejo o administración de planes de medios, planes de comercialización y todas las actividades relacionadas con la elaboración de mensajes comerciales y piezas publicitarias para televisión, radio, prensa, medios alternativos, medios virtuales o cualquier otro medio.

42. Operar logísticamente directa o indirectamente eventos de carácter público o privado.

43. Prestar el servicio de transporte en cualquier modalidad, directamente o a través de terceros.

44. Contratar personal en diferentes modalidades para el apoyo de las funciones misionales y apoyo a los proyectos del plan de desarrollo de la Administración Municipal, de manera directa o a través de terceros.

45. Recomendar estrategias de comunicación pública, mercadeo, comercialización y publicidad para empresas e instituciones que así lo requieran en el ámbito público y/o privado.

46. Gestionar, liderar, promover, coordinar o ejecutar programas y proyectos de economía circular.

47. Celebrar convenios y/o contratos, para prestar los servicios de gestión predial, legalización, escrituración y titulación de bienes inmuebles en el municipio de san Carlos-Antioquia y en el territorio colombiano.

48. Ser entidad ejecutora y/o administradora de los recursos del Sistema General de Regalías en aquellos proyectos de inversión que sean viables con sujeción a la metodología general que defina la autoridad competente.

PARAGRAFO 1º: REGIMEN LEGAL: los actos y contratos que expida la empresa en desarrollo de su objeto social, se sujetaran a las disposiciones del derecho privado, salvo aquellos que por disposición legal corresponde la aplicación de normasde carácter público.

CAPÍTULO III
DE LOS ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 9. DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN. La dirección y administración de La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-, estará a cargo de la Junta Directiva y un Gerente General quien será su Representante Legal.

ARTÍCULO 10. GERENTE. La administración de la Empresa "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del gerente quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

PARAGRAFO 1°: El gerente será de libre nombramiento y remoción del alcalde municipal de san Carlos-Antioquia, de conformidad con las disposiciones legales, esto es. Artículo 91 de la ley 489 de 1998.

PARAGRAFO 2°: Durante las faltas temporales del Gerente lo reemplazará la persona que designe el alcalde del Municipio de San Carlos-Antioquia.

ARTÍCULO 11. FUNCIONES. Además de las funciones y facultades inherentes a la calidad de administrador y representante legal de la entidad, al Gerente le corresponde:

1. Ejecutar y hacer cumplir las disposiciones estatutarias de la entidad y las determinaciones de la junta directiva.

2. Expedir los actos y celebrar los contratos necesarios para el desarrollo del objeto de la entidad, dentro de los lineamientos de la Junta Directiva, siempre que los mismos no superen los topes establecidos en el manual de contratación adoptado por la empresa.

3. Convocar a sesiones ordinarias y extraordinarias a la Junta Directiva.

4. Preparar y presentar para su aprobación oportuna por parte de la Junta Directiva, el proyecto de presupuesto anual, acorde con las políticas generales fijadas por dicho organismo.

5. Presentar a la Junta Directiva cuando esta se lo solicite, y por lo menos una vez al año, el informe de gestión y de rendición comprobada de las cuentas del periodo respectivo, conforme a la ley.

6. Rendir ante la Junta Directiva los informes sobre el estado y ejecución de los programas de entidad.

7. Dirigir y controlar bajo su exclusiva responsabilidad, todos los procesos de selección de contratistas y de formalización de los contratos de la entidad de acuerdo con las normas legales vigentes.

8. Dirigir los aspectos laborales de la empresa.

9. Fijar, de acuerdo con las políticas generales adoptadas por la Junta Directiva, las compensaciones y asignaciones salariales para los diferentes empleos.

10. Nombrar, posesionar y remover a los servidores públicos y suscribir y dar por terminados de acuerdo con las normas vigentes los contratos de trabajo

11. Velar por la correcta aplicación de los fondos, del debido mantenimiento, custodia y utilización de sus bienes.

12. Ordenar los gastos con cargo al presupuesto y ejercer el correspondiente control administrativo en la ejecución de los mismos.

13. Representar a la empresa en los asuntos judiciales y extrajudiciales, y en ejercicio de esta facultad constituir apoderados para que la representen.

14. Delegar en los funcionarios que estime conveniente, las responsabilidades que sean necesarias para el mejor funcionamiento de la entidad y reasumirla cuando así lo considere.

15. Además de las que le señalen la ley y los estatutos, el Gerente General ejercerá todas aquellas atribuciones que se relacionen con la organización y funcionamiento de la Empresa que no se hallen expresamente atribuidas a otro órgano.

PARAGRAFO 1º: ACTOS DEL GERENTE. Los actos y decisiones del Gerente, cumplidos en ejercicio de las funciones a él asignadas por las normas legales, los presentes estatutos o los Acuerdos de la Junta Directiva, se denominarán "**RESOLUCIONES** ", las cuales se enumerarán consecutivamente empezando cada año y requerirán para su validez, la firma del gerente, con indicación del día, mes y año en que se expidan y serán radicadas y estarán bajo la custodia del archivo central de la empresa.

PARAGRAFO 2º: RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El gerente y demás funcionarios de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", están sujetos al régimen de inhabilidades, responsabilidades e incompatibilidades previstos en la ley.

CAPÍTULO IV
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 12. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva estará integrada por cinco (05) miembros, de la siguiente manera:

- El alcalde o su delegado, quien la presidirá
- secretario de Obras Públicas e Infraestructura, o quien haga sus veces. Cuyo suplente será el director de Planeación Municipal, o quien haga sus veces.
- secretario de Hacienda o quien haga sus veces. Cuyo suplente será el secretario de gobierno o quien haga sus veces.

- Un representante de los profesionales académicos del Municipio, designado por el alcalde, con las demás condiciones establecidas en los estatutos de la entidad.

Para dichos efectos se consideran profesionales académicos toda aquella persona que haya nacido y habite en el Municipio o haya habitado en él como mínimo durante los últimos cinco (5) años y que además acredite un nivel de estudios, como mínimo, universitarios. Este título deberá haber sido otorgado por una entidad de educación superior debidamente habilitada por el Ministerio de Educación Nacional, o quien haga sus veces, para dichos fines. El nacimiento en el Municipio deberá acreditarse aportando el debido registro civil. El domicilio en los últimos años deberá ser acreditado con el testimonio de mínimo dos (2) personas que así lo informen ante la Administración Municipal, según verificación que haga ésta última.

- Un representante del sector productivo o de emprendimiento del Municipio, designado por el alcalde, con las demás condiciones establecidas en los estatutos de la entidad.

Para dichos efectos se consideran miembros del sector productivo o emprendimiento toda aquella persona que haya nacido y habite en el Municipio o haya habitado en él durante los últimos cinco (5) años y que además ejerza dentro del mismo cualquier actividad comercial lícita. Para el efecto deberán aportar, como mínimo, el certificado de existencia y representación legal o el registro del respectivo establecimiento comercial, con domicilio en el Municipio.

El nacimiento en el Municipio deberá acreditarse aportando el debido registro civil. El domicilio en los últimos años deberá ser acreditado con el testimonio de mínimo dos (2) personas que así lo informen ante la Administración Municipal, según verificación que haga ésta última.

PARÁGRAFO 1º: El alcalde Municipal o su delegado, será el presidente de la Junta. El Gerente General hará las veces de secretario de la Junta Directiva e intervendrá en las reuniones de esta con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO 2º: Para el caso de los representantes de la comunidad (profesionales académicos, sector productivo o de emprendimiento) se hará una convocatoria pública para que los interesados en pertenecer a dicha Junta así se postulen. Esta invitación se realizará por medios radiales, página web de la Alcaldía y cualquier otro medio de difusión que se considere oportuno para dichos efectos.

De la totalidad de las personas que se postulen, que deberán ser por lo menos una terna para cada sector, el alcalde Municipal elegirá los dos miembros de Junta, con sus respectivos suplentes, es decir, de cada una de dichas ternas se elegirá principal y suplente.

PARÁGRAFO 3. PERIODO: Los miembros de Junta Directiva que sean funcionarios del Municipio, tendrán un periodo en dicha Junta por el mismo tiempo que ocupen el cargo. Tratándose de los representantes de la comunidad (profesionales académicos, sector productivo o de emprendimiento), el periodo como miembro de Junta será de cuatro (4) años, con posibilidad de ser reelegidos por el mismo periodo por una única vez".

ARTICULO 13. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva, además de las establecidas en el artículo 90 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1: Formular la política general de la Empresa, sus planes y programas de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio.

2. Determinar a iniciativa del Gerente, la planta de cargos con las respectivas funciones, escala salarial y salario asignado.

3. Crear, suprimir o fusionar, a iniciativa del Gerente, los cargos que considere necesarios para el correcto funcionamiento de conformidad con las normas vigentes.

4. Adoptar cualquier reforma a los Estatutos Internos de la Entidad.

5. Formular las políticas generales de la Empresa y los planes programas y proyectos que deba desarrollar.

6. Aprobar el proyecto de presupuesto de la Empresa y los planes de negocio para los períodos establecidos. Al hacerlo, se entienden autorizadas todas las operaciones incluidas en ellos y que se consideren necesarias para su cabal ejecución, tales como asignación de recursos, formas de financiación, fuentes de crédito, constitución de garantías, entre otras.

7. Autorizar la participación en sociedades, consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley para el cumplimiento de su objeto.

8. Autorizar al Gerente para delegar en servidores del nivel directivo y asesor, algunas atribuciones que le sean propias y especialmente determinadas.

9. Examinar, aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el gerente.

10. Autorizar al Gerente para celebrar contratos que comprometan los recursos de la Empresa de acuerdo con los montos establecidos en estos estatutos.

11. Autorizar la constitución de garantías reales o personales para respaldar las obligaciones de la entidad y de las empresas en las que se tenga alguna inversión de capital, pero limitadas hasta el porcentaje de la participación en su capital.

12. Autorizar la enajenación de bienes muebles e inmuebles de la Empresa o la limitación del dominio de ellos, cuando la cuantía supere los doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes

13. Revisar y autorizar el manual de funciones y los reglamentos internos de la empresa.

14. Delegar en el Gerente el ejercicio de algunas de sus funciones conforme a la ley y las normas de que reglamentan la empresa.

15. Determinar la estructura orgánica de la Empresa y las modificaciones a la misma por iniciativa propia o del Gerente.

16. Servir como órgano consultivo al Gerente General de la Empresa.

17. Dictar su propio reglamento.

18. Expedir el reglamento de contratación interno de la Empresa

19. Las demás que dispongan los estatutos y la ley.

ARTÍCULO 14.- CONDICIÓN DE MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos, ni recibirá por dicha condición ningún tipo de pago o contraprestación. No obstante, lo referente a responsabilidades, incompatibilidades e inhabilidades, se regirá por las leyes sobre la materia.

PARAGRAFO 1º: RESPONSABILIDADES, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA. El régimen de inhabilidades e incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva es el establecido en el Decreto Ley 128 de 1976, Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan

ARTÍCULO 15. SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA. Actuará como secretario general de la Junta Directiva, el Gerente General de La Empresa. En caso de no estar el Gerente, podrá actuar como secretario de la Junta uno de sus miembros u otro servidor público del nivel directivo de la empresa.

ARTÍCULO 16. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva será presidida por el alcalde o su Suplente; al comenzar el correspondiente periodo, la

Junta Directiva elegirá de entre sus Miembros un vicepresidente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales.

ARTICULO 17: **DENOMINACION DE LOS ACTOS**: las decisiones de la junta directiva se adoptarán por medio de ACUERDOS, que se numeran en forma consecutiva empezando cada año y requerirán para su validez, la firma del presidentes y secretario de esta.

CAPÍTULO V
REPRESENTACIÓN LEGAL Y GERENTE GENERAL

ARTÍCULO 18. REPRESENTACIÓN LEGAL. La administración de La Empresa, su representación legal y la gestión de sus negocios estarán a cargo del Gerente General, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en este decreto y en los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionan directamente con su organización y funcionamiento.

PARÁGRAFO 1. En caso de falta temporal del Gerente General, la representación legal de la Empresa será asumida mientras dure la ausencia, por quién designe el alcalde Municipal.

CAPÍTULO VI
RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 19. RÉGIMEN DE LOS ACTOS Y CONTRATOS. La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"- se sujetará a las normas legales y reglamentarias que rigen las empresas industriales y comerciales del orden municipal; en las disposiciones civiles y comerciales y en especial, las Leyes 489 de 1998 y 1150 de 2007, artículos 13 y 14; y a las normas que las sustituyan, modifiquen o adicionen, así como a las normas de creación y reglamentación y los estatutos de la entidad.

ARTÍCULO 20. RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN. La selección de contratistas y el desarrollo de los contratos que requiera celebrar La "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E"-, se sujetarán al ordenamiento jurídico vigente y al manual de contratación que adopte por acuerdo la Junta Directiva de la entidad.

PARAGRAFO 1º: COMPETENCIA CONTRACTUAL. La competencia y responsabilidad contractual, bien sea por contratación directa o mediante procesos contractuales, y en la celebración y ejecución de los contratos y/o convenios interadministrativos a nombre de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", radica directamente en el Gerente.

CÁPITULO VII
SISTEMA DE CONTROL

ARTÍCULO 21.- BALANCE DE INVENTARIOS, GANANCIAS Y PÉRDIDAS. Anualmente, el 31 de diciembre, se elaborarán las cuentas y se hará el inventario y el balance general de fin de ejercicio, junto con el respectivo estado de ganancias y pérdidas, así como el informe de gestión del gerente.

ARTÍCULO 22. CONTROL ADMINISTRATIVO. El control administrativo de La Empresa, como empresa industrial y comercial del Estado, se cumplirá conforme los planes y programas previstos por las normas en especial las que establezca el Gobierno Municipal en la materia.

ARTÍCULO 23. CONTROL FISCAL. El control fiscal de La Empresa será ejercido por la Contraloría General de Antioquia, en los términos consagrados por la Constitución Política, la ley, las disposiciones que en materia de sistemas de control dicte la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 24. CONTROL PRESUPUESTAL. El control administrativo de la programación, ejecución y seguimiento presupuestal estará a cargo del Gerente General quien velará porque la ejecución se adelante conforme a las disposiciones previstas en el estatuto orgánico del presupuesto, relacionadas con el tema.

ARTÍCULO 25. CONTROL INTERNO. La Empresa establecerá el sistema de control interno y diseñará los métodos y procedimientos necesarios para garantizar que todas las actividades de la entidad, así como el ejercicio de las funciones a cargo de sus servidores, se ciñan a los artículos 209 y 269 de la constitución política de Colombia y demás normas que las reglamenten, modifiquen o adicionen.

ARTICULO 26. CONTROL DISICIPLINARIO: El control disciplinario de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", será ejercido por una oficina de alto nivel, a través de la cual se preserve la garantía de la doble instancia, encargada de conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra sus servidores, en los términos de la constitución y la ley.

CAPÍTULO VIII
RÉGIMEN DEL PERSONAL

ARTICULO 27. CLASIFICACION DE LOS SERVIDORES: Para todos los efectos legales, las personas que presten sus servicios a la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", tendrán el carácter de trabajadores oficiales vinculados mediante contrato de trabajo, a excepción del gerente quien lo nombra el alcalde municipal en cargo de libre nombramiento y remoción y las personas que

desempeñen cargos de dirección, confianza y manejo, quienes tendrán la calidad de empleados públicos quienes las nombrara el gerente en cargo de libre nombramiento y remoción.

ARTICULO 28. VINCULACION: Los empleados públicos se vincularán mediante resolución administrativa y deberán posesionarse en sus respectivos cargos. Los trabajadores oficiales se vincularán mediante la celebración de contratas de trabajo, los cuales deben constar siempre por escrito.

PARAGRAFO 1º: El gerente de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", se posesionará ante el alcalde municipal de san Carlos-Antioquia y los demás funcionarios con la calidad de empleados públicos, ante el gerente de la entidad.

ARTICULO 29. MANUALES DE PROCEDIMIENTOS: El gerente con el fin de llevar a cabo eficazmente el control de verificación y evaluación de desempeño y gestión de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", propondrá a la junta directiva, la adopción de manuales de funciones y procedimientos de información y programas de selección, inducción y capacitación del personal.

ARTICULO 30. REGIMEN LABORAL: Los empleados públicos de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", se rigen por lo dispuesto en su manual de funciones y en los deberes, obligaciones, prohibiciones previstas en la ley disciplinaria y demás normas de carácter constitucional y legal que le asignen obligaciones.

Los trabajadores oficiales de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", se rigen por el contrato individual de trabajo, (convención colectiva, el pacto colectivo), si los hubiere y el reglamento interno de trabajo. De igual forma en caso de que no se acuerden entre las partes aspectos básico de la relación laboral, es posible acudir a lo dispuesto en la ley 6 de 1945, ley 64 de 1946 y decreto 1083 de 2015 y demás normas que los modifique, adicionen o sustituyan.

ARTICULO 31. REGIMEN DISCIPLINARIO: Los empleados públicos de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", están sujetos al régimen disciplinario previsto en la ley 1952 de 2019 y 2094 de 2021 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

CAPÍTULO IX
LIQUIDACION

ARTICULO 32. LIQUIDACION Y PROCEDIMIENTO: El proceso de liquidación de la "EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN E.I.C.E", se sujetará a las normas contenidas para el efecto, por la ley 489 de 1989 y el Decreto ley 254 de 2000 el cual fuera modificado por la ley 1105 DE 2006 y demás normas que complementen, adicionen o reglamenten sobre la materia.

CAPÍTULO X
OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO 33. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en San Carlos - Antioquia, a los veinte ocho (28) días del mes de mayo de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO DAZA ESPINOSA
Alcalde Municipal

Alcaldía de San Carlos
Departamento de Antioquia

RESOLUCIÓN NUMERO 478
DEL 01 AGOSTO DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E"

El alcalde del Municipio de San Carlos, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en la ley 489 de 1998, las competencias conferidas por el honorable concejo municipal de San Carlos-Antioquia, mediante acuerdo 01 del 6 de marzo de 2024 y los decretos 040 del 28 de mayo de 2024 y 041 del 29 de mayo de 2024 y teniendo en cuenta las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Que el artículo 209 de la constitución política de Colombia, determina que la función administrativa esta al servicio de los intereses generales y se desarrollo con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que la ley 489 de 1998 en su artículo 91, determina que el Gerente o presidente de las empresas industriales y comerciales del Estado es agente del presidente de la República, de su libre nombramiento y remoción.

Que de conformidad con la normatividad anterior y teniendo en cuenta la estructura y organización administrativa del estado colombiano, los municipios a través de sus representantes legales, junto con los concejos municipales propenden por la satisfacción de los interese colectivos y la materialización de los fines esenciales de la comunidad, dentro del marco de legalidad.

Que el concejo municipal de San Carlos Antioquia, mediante acuerdo 01 del 6 de marzo de 2024, le confirió potestades pro-tempore al alcalde municipal para que realizara las acciones tendientes a la creación y reglamentación de una EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL E.I.C.E del orden territorial.

Que mediante decreto 040 del 28 de mayo de 2024 el alcalde municipal de San Carlos , Antioquia, en uso de las facultades concedidas por el Honorable Concejo Municipal; CREA LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL - EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.

Que mediante decreto 041 del 29 de mayo de 2024, el alcalde del municipal, ADOPTA LOS ESTATUTOS DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, DEL ORDEN MUNICIPAL - EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E.

Que de conformidad al decreto de creación, como al decreto de adopción de estatutos de LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E. se manifestó que la administración de dicha empresa, su representación legal y la gestión de sus negocios estará a cargo del **GERENTE**, quien tiene facultades para celebrar o ejecutar, sin otras limitaciones que las establecidas en los estatutos, todos los actos comprendidos en su objeto o que se relacionen directamente con su organización y funcionamiento que no se hallen expresamente atribuidas a otra autoridad.

Además, se estipulo que el **GERENTE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN DEL ALCALDE MUNICIPAL DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA**, de conformidad con la normatividad vigente. (Ley 489 de 1998).

Que mediante resolución número 477 del 01 de agosto de 2025 se aceptó a partir del 1 de agosto de 2025, la renuncia presentada **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA**, identificada con cédula de ciudadanía número **43.619.602**, y por tal motivo se dio por terminado el encargo del cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E**.

Que el cargo de **GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E**, es un cargo de naturaleza de libre nombramiento y remoción y actualmente se encuentra vacante, por renuncia aceptada mediante resolución 477 del 01 de agosto de 2025 a la señora **BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA.**

Que el artículo 23 de la Ley 909 de 2004 establece que los empleos de libre nombramiento y remoción serán provistos por nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que el alcalde municipal de San Carlos, una vez revisada y analizada la hoja de vida de la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.946.795 y teniendo en cuenta las competencias académicas, profesionales y la experiencia relacionada, es la persona idónea y cumple con el perfil y los requisitos, para ser nombrada como gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E

Que en consecuencia de lo anterior es procedente realizar el nombramiento y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Nombrar la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con la cedula de ciudadanía número 1.037.946.795, en el cargo de gerente de la EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS – EDESAN E.I.C.E, nombramiento ordinario en empleo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO. En caso de comprobarse que el nombrado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo, o que esta incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, o que la información y documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del decreto 648 de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la ley 190 de 1995 sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto, rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: Notifíquesele el contenido de esta resolución a la señora KARLA NILLERED SUAREZ JIMÉNEZ, de manera personal de conformidad con la ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021 a través buzón del correo electrónico: Karla.suarezjimenez08@gmail.com , indicándole que cuenta con 10 días hábiles siguientes, para tomar posesión del cargo.

Dada en el Municipio de San Carlos, Antioquia a los 01 días del mes de agosto de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

SANTIAGO DAZA ESPINOSA
Alcalde municipal
San Carlos, Antioquia

Propósito:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Carlos Augusto Jiménez Quintero	Asesor jurídico		01/08/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Alcaldía de San Carlos
Departamento de Antioquia

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En la fecha, 01 de agosto de 2025, siendo las 8:30 am, se hace notificacion personal, de la **RESOLUCIÓN NÚMERO 478 DEL 01 AGOSTO DE 2025 "POR MEDIO DE LA CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E".** a la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número **1.037.946.795**.

NOTIFICADOR:

SANTIAGO DAZA ESPINOSA
Alcalde Municipio de San Carlos,Antioquia

NOTIFICADO:

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
CC. 1.037.946.795

Propósito:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Carlos Augusto Jiménez Quintero	Asesor jurídico		01/08/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

Alcaldía de San Carlos
Departamento de Antioquia

ACTA DE POSESIÓN

"DILIGENCIA DE POSESIÓN DE **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, COMO GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS, ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E".

Alcaldía Municipal de San Carlos, Antioquia, 01 de agosto de 2025.

En la fecha antes indicada, compareció ante este despacho, la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.037.946.795, con el fin de tomar posesión del nombramiento como **GERENTE DE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS-ANTIOQUIA EDESAN E.I.C.E"**, cargo de libre nombramiento y remoción que actualmente se encuentra vacante.

Que la señora **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ**, prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política y manifestó bajo la gravedad de juramento cumplir con los requisitos del cargo y no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición establecida en la Ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso final del artículo 2.2.5.1.8 del Decreto 1083 de 2015, declaró bajo la gravedad del juramento, no tener conocimiento de procesos pendientes de carácter alimentario o que incumplirá con sus obligaciones de familia. La posesionada presentó cédula de ciudadanía número 1.037.946.795, y la resolución de nombramiento número 478 del 01 de agosto de 2025 y demás documentos de ley, los cuales ya se encuentran acreditados en su hoja de vida. No siendo otro el motivo de la presente diligencia se da por terminada después de leída y aprobada por los que en ella intervinieron.

EL ALCALDE,

SANTIAGO DAZA ESPINOSA

EL POSESIONADO,

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ

Propósito:	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó y Revisó:	Carlos Augusto Jiménez Quintero	Asesor jurídico		01/08/2025
Los arriba firmantes, declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				

01-AGO-2000

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)

1.55 O+ F

06-AGO-2018 SAN CARLOS

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANÍA

1.037.946.795
SUAREZ JIMENEZ

KARLA NILLERED



Scanned by TapScanner

EDESAN
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

A QUIEN INTERESE

CERTIFICA:

El Representante Legal y el Contador Público de la **EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS "EDESAN E.I.C.E"** identificada con Nit 901.858.304-5, certificamos que la Empresa se encuentra a paz y salvo durante los últimos seis meses con el pago de aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

La presente certificación se expide al 01 día de octubre de 2026.

Atentamente,

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
Representante Legal

DORIS PATRICIA ATEHORTUA DUQUE
Contador Publico
T.P. 211236-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

9B E4 74 74 63 AA B4 64 6F 92 AA

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **DORIS PATRICIA ATEHORTUA DUQUE** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 22001480 de SAN CARLOS (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 211236-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****
****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Octubre de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

213968

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX. 648 44 50 o devolverla a la UAE - Junta Central de Contadores a la calle 96 No. 9A - 21 Bogota D.C.

www.ideas.com

República de Colombia

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

TARJETA PROFESIONAL

DE CONTADOR PUBLICO



211236-T

DORIS PATRICIA

ATEHORTUA DUQUE

C.C. 22001420

RESOLUCION INSCRIPCION 852 FECHA 22/12/2015

UNIVERSIDAD P.C. JAIME ISAZA CADAVID

DIRECTOR GENERAL

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA 223420

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **22.001.480**

ATEHORTUA DUQUE

APELLIDOS

DORIS PATRICIA

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-MAR-1980**

SAN CARLOS
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.63	**A+**	**F**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

18-MAY-1998 SAN CARLOS
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0122600-00214419-F-0022001480-20100213 0020857690A 1 29494520

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2026, a las 15:28:11, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9018583045
Código de Verificación	901858304526101515281 1

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 15 de octubre de 2026, a las 15:28:59, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1037946795
Código de Verificación	1037946795261015152859

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

LUIS MIGUEL MARTINEZ ROMERO
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 304855464

PIB
15:31:00

Bogotá DC, 15 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS identificado(a) con NIT número 9018583045:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
COLOMBIA

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 304855528

PIB
15:31:33

Bogotá DC, 15 de octubre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1037946795:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 03:34:08 PM horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1037946795**

Apellidos y Nombres: **SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

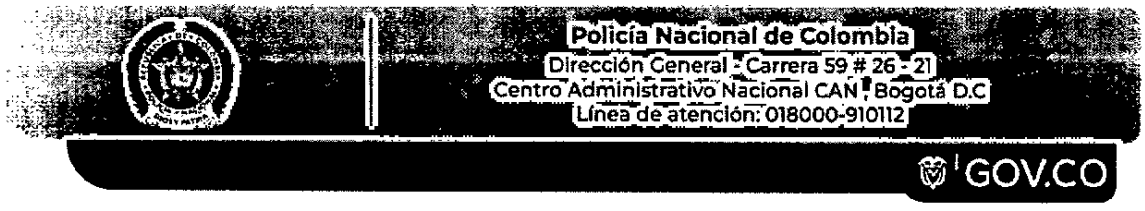
La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2026 04:06:56 p. m. para - **NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901858304**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149647908** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir



Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 15/10/2026 04:04:08 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1037946795** y Nombre: **KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149647557** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia Informa:

Que siendo las 16:10:17 horas del 15/10/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **1037946795,** Apellidos y Nombres **SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **ALCALDIA DE BARBOSA**, con NIT **890980445-7** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1037946795 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 06/10/2026 11:23 AM

Código Verificación: **3B172ECZD6**

Válida hasta: **06/01/2027**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000239

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO 17 JUL 2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA
NIT	890.980.445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
NIT	901.858.304-5
REPRESENTANTE LEGAL	BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
CC No.	43.619.602
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($436.536.705), todo incluido
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

Entre los suscritos: **FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía número 71277099, en su condición de la Secretaria de Infraestructura Fisica del Municipio de Barbosa, incorporado mediante la Resolución 2463 del 24 de septiembre de 2024, nombrado mediante el Decreto 010 del 01 de enero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial el Decreto 041 de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con Nit. 901.858.304-5, representada legalmente por la señora BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA, identificado con cedula de ciudadanía No. 43.619.602, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS

FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y que se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

El lugar de ejecución del objeto contractual será en los predios expuestos en la caracterización descrita en la necesidad del estudio previo que posee el Municipio de Barbosa, para la protección del recurso hídrico y especies forestales.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.

Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Especificaciones: Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Todos los materiales utilizados deberán cumplir con las Normas Técnicas Colombianas (NTC) o en su defecto, con las normas ASTM (American Society for Testing Materials).
b. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".
c. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
d. Normatividad ambiental vigente.
e. Manual de Accesibilidad.
f. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024 deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS ($436.536.705), todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- **Obra** = $398.815.217
- **Interventoría**= 22.674.311
- **Honorarios** = $15.047.176

MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ROCERIA, TALA DE ARBUSTOS MENORES Y LIMPIEZA SOBRE EL AREA DE CERRAMIENTO DE LOS PREDIOS	M2	20000	$ 3.449	$ 68.980.000,00
2	SUMINISTRO,TRANSPORTE E INSTALACION DE VALLA INFORMATIVA DE RECONOCIMIENTO DEL PREDIO DE 6MT X 3 MT; INCLUYE FUNDACIONES, ESTRUCTURA Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA INSTALACION	UNIDAD	24	$ 6.346.748	$ 152.321.952,00
3	CERRAMIENTO EN ESTACON INMUNIZADO DE 2,2 MT CON PUNTA DE DIAMANTE PINTADA DE AMARRILLO DE 10-12 CM, CON CUATRO LINEAS DE ALAMBRE DE PUAS CALIBRE 14°	ML	400	$ 55.402	$ 22.160.800,00
4	MANTENIMIENTO DE CERRAMIENTO EN ESTACON INMUNIZADO INCLUYE CAMBIO DE ESTACON CUANDO SEA NECESARIO, CAMBIO O REEMPLAZO DE ALAMBRE, FIJACION ESTACON EXISTENTE, TEMPLADA DE ALAMBRE EXISTENTE Y PINTURA DE PUNTA DIAMANTE COLOR AMARILLO.	ML	1500	$ 19.952	$ 29.928.000,00
5	VIAJE DE MATERIALES A LOMO DE MULA A UNA DISTANCIA MENOR A 1000 METROS	CARGA	250	$ 22.080	$ 5.520.000,00
6	VIAJE DE MATERIALES A LOMO DE MULA A UNA DISTANCIA ENTRE 1000 Y 2000 METROS	CARGA	150	$ 44.160	$ 6.624.000,00
7	VIAJE DE MATERIALES A LOMO DE MULA A UNA DISTANCIA ENTRE 2000 Y 4000 METROS	CARGA	150	$ 88.320	$ 13.248.000,00

Se anexa presupuesto y APU

QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El gasto que demanda el presente contrato se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
901 del 08 de julio de 2025	$436.536.705	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES QUE PROPENDAN POR EL MANTENIMIENTO, PRESERVACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE ÁREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL MEDIANTE EL DISEÑO, ELABORACIÓN, TRANSPORTE, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE NOMENCLATURA, SEÑALÉTICA Y CORRECTA IDENTIFICACIÓN DE PREDIOS

		FORESTALES DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN HÍDRICA Y ECOSISTÉMICA EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.009.07.004	CONSERVACION DE LAS AREAS DE IMPORTANCIA ESTRATEGICA AMBIENTAL CON ENFOQUE EN EL ORDENAMIENTO DEL TERRITORIO ENTORNO AL AGUA Y SOLUCIONES

6.2 SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municiplo de Barbosa, desembolsará CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCO PESOS M/L ($436.536.705) de la siguiente manera:

Los recursos a administrar (Obra + Interventoría), es decir, la suma de CUATROCIENTOS VEINTIUN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VENTIOCHO PESOS M/L ($421.489.528), una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma de QUINCE MILLONES CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA Y SEIS PESOS M/L ($15.047.176) en pagos mensuales parciales de acuerdo al valor ejecutado dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

- Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
- Memoria de cantidad.
- Pruebas y ensayos (si aplica)
- Acta de recibo parcial y/o final
- Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
- Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración
- Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
- Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.

v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015
aa. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del contrato dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba como anticipo, por el termino de duración del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
d. Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
e. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de obra pública derivado.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

Adicionalmente, en el momento de realizar la contratación de la interventoría la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista de interventoría las siguientes garantías:

a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de obra pública derivado.

c) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato de interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

d) Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL**

CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura Física y Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Económico mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL SECRETARIO DE DE INFRAESTRUCTURA FISICA Y AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO ECONÓMICO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BARBOSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000239
17 JUL 2025

Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los _____.

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Secretario de Infraestructura Fisica
Municipio de Barbosa

BEATRIZ ELENA CASTAÑO PUERTA
R.L EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	María Adelaida Sierra Asesora Contratista		15-07-2025
Revisó / Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Jurídico (E)		15-07-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

000254

08 JUL 2026

ALCALDÍA DE BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA
NIT	890.980.445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
NIT	901.858.304-5
REPRESENTANTE LEGAL	KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
CC No.	1.037.946.795
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE INFILTRACION PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN POZOS SEPTICOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($49.134.589) todo incluido
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

BARBOSA

Entre los suscritos: **FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía número 71277099, en su condición de la Secretaria de Infraestructura Física del Municipio de Barbosa, incorporado mediante la Resolución 2463 del 24 de septiembre de 2024, nombrado mediante el Decreto 010 del 01 de enero de 2024 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial el Decreto 041 de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con Nit. 901.858.304-5, representada legalmente por la señora KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.946.795 nombrada mediante la Resolución número 478 del 01 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO**. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE INFILTRACION PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN POZOS SEPTICOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA"

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y que se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Condiciones particulares: El lugar de ejecución del objeto contractual será en la zona rural del Municipio de Barbosa, en las viviendas indicadas por el supervisor del contrato.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.

Será responsabilidad del contratista, el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Especificaciones: Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 577°, el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 0330 2017, la resolución de 0779 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 DE 2017.
b. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".
c. Normatividad ambiental vigente.
d. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

1. La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024 deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por un valor estimado de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS ($49.134.589) todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- **Recurso a administrar obra** = $47.440.947
- **Honorarios** = $1.693.642

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

CONSTRUCCION DE CAMPOS DE INFILTRACION PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN POZOS SEPTICOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA				
ITEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Subtotal Instalación:				
Excavación manual en material común hasta 4 m de profundidad, bajo cualquier grado de humedad	m3	85	$ 74.546	$ 6.300.047
Excavación en roca a cualquier profundidad	m3	2	$ 399.695	$ 799.390
Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	70	$ 54.667	$ 3.848.571
Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	14	$ 8.200	$ 115.720
STI. Tuberia pvc-s de ø2" (50.mm). Efluente+purga. Incluye accesorios.	m	75	$ 62.351	$ 4.678.311
STI Geotextil NT referencia 1600	m2	30	$ 33.946	$ 1.018.449
STI Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	378	$ 29.399	$ 11.112.893
STI Tuberia perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	53	$ 124.408	$ 6.593.529
			SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 34.464.909
ADMINISTRACION			32,65%	$ 11.252.793
UTILIDAD			5,00%	$ 1.723.245
SUBTOTAL				$ 47.440.947
ADMINISTRACION			3%	$ 1.423.228
IVA			19%	$ 270.413
VALOR TOTAL				$ 49.134.589

Se anexa presupuesto y APU

QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El gasto que demanda el presente contrato se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
1042 del 01 de julio de 2026	$49.134.589	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCION DE CAMPOS DE INFILTRACION PARA SISTEMAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS EN POZOS SEPTICOS DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

RUBRO	DESCRIPCIÓN

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

2.3.2.02.02.005.03.020	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA

SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Barbosa, desembolsará CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/L ($49.134.589) de la siguiente manera:

Los recursos a administrar (obra), es decir, la suma de CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L ($47.440.947), una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma de UN MILLON SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($1.693.642) en pagos mensuales parciales de acuerdo al valor ejecutado dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

- •Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
- •Memoria de cantidad.
- •Pruebas y ensayos (si aplica).
- •Acta de recibo parcial y/o final.
- •Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
- •Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- •Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración
- •Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
- •Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada

tanto por el supervisor del contratante, como por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS- EDESAN E.I.C.E deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el propósito de que la Secretaría de Hacienda del municipio de Barbosa expida la certificación correspondiente, a efectos de que la entidad bancaria procesa con la marcación de la cuenta como exenta del gravamen a los movimientos financieros. En el evento de no efectuarse dicha actuación, los valores que se generen por este concepto serán atendidos con cargo a los recursos objeto de administración.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de DOS (02) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA,** cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 41 de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales

requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.

u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. El mandatario le deberá exigir a los contratistas derivados el cumplimiento de Decreto 1072 de 2015 en materia de seguridad y salud en el trabajo.
aa. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015
bb. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

DÉCIMA: **PAGO DE APORTES**. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, **si lo hubiere,** por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
c. Devolución del pago anticipado concedido al contratista, **si lo hubiere**, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
d. Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato por el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
e. Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
f. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: **REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA** se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**. Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura Física mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL SECRETARIO DE DE INFRAESTRUCTURA FISICA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BARBOSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, **c)** Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, **d)** Certificado de existencia y representación legal, **e)** Registro Presupuestal **f)** Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Secretario de Infraestructura Física
Municipio de Barbosa

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
R.L EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		06-07-2026
Revisó / Aprobó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico (E)		06-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

BARBOSA

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

000166

07 ABR 2025

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA
NIT	890.980.445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
NIT	901.858.304-5
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
CC No.	1.017.196.666
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE DE LA VEREDA LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($40.392.300) todo incluido
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos: **JUAN DAVID ROJAS AGUDELO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.142.186, en su condición de Alcalde municipal de Barbosa – Antioquia, y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley la ley 80 de 1993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo Municipal 012 de 2024, en especial las conferidas por el Decreto 041 del 11 de enero de 2024, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina Municipio de Barbosa, Antioquia, o CONTRATANTE, por una parte; y por la otra, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con Nit. 901.858.304-5, representada legalmente por el señor JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.017.196.666, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: **OBJETO DEL CONTRATO.** CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE DE LA VEREDA LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA.

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y que se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas del presente proceso son las que se señalan en el Estudio Previo, en la propuesta presentada y demás documentos anexos que hacen parte integral del presente contrato.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($40.392.300) todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- **Obra = $ 39.000.000**
- **Honorarios = $ 1.392.300**

MUNICIPIO DE BARBOSA	PRESUPUESTO				
FECHA:	31/03/25				
OBJETO:	Mantenimiento del puente colgante en la vereda LA PLAYA				
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Suministro, transporte e instalación de tablones en madera teca / zapán (long. 2.4 metros, ancho 18 cms y espesor 4 cms). Incluye tornillos, arandelas y demás elementos necesarios para su correcta fijación y funcionamiento.	UN	270,00	111.111	$ 30.000.000,00
	COSTO DIRECTO				30.000.000
	ADMINISTRACIÓN			25,00%	7.500.000
	UTILIDAD			5,00%	1.500.000
	COSTOS INDIRECTOS				9.000.000
	COSTO TOTAL				39.000.000
	HONORARIOS ADR			3,00%	1.170.000
	IVA HONORARIOS ADR			19,00%	222.300
	VALOR ADR				1.392.300
	VALOR TOTAL PROYECTO				40.392.300

Se anexa presupuesto y APU

QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El gasto que demanda el presente contrato se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
489 del 01 de abril de 2025	$40.392.300	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MANTENIMIENTO DEL PUENTE COLGANTE DE LA VEREDA LA PLAYA DEL MUNICIPIO DE BARBOSA ANTIOQUIA

SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Barbosa, desembolsará CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS ($40.392.300) de la siguiente manera:

Los recursos para administrar es decir la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($39.000.000) una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS PESOS M/L ($1.392.300) en pagos mensuales parciales de acuerdo al avance, dichos pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

•Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
•Memoria de cantidad.
•Pruebas y ensayos (si aplica)
•Acta de recibo parcial y/o final
•Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
•Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
•Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración.

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EMPRESA DE DESARROLLO DE

SAN CARLOS"- EDESAN imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de TRES (03) MESES a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025.

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de

recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.

g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1ª de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.
r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015
aa. Designar el gestor social que realizará el proceso educativo
bb. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica
f. Socializar el proyecto con la Comunidad Beneficiada.

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la terminación y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista, si lo hubiere, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba para la ejecución del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del mismo.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

d. Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.
e. Estabilidad y calidad de las obras, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
f. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión·/ Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.** Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato, aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS: Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura Física mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato,

ALCALDÍA DE BARBOSA

pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, EL MUNICIPIO DE BARBOSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los _____.

JUAN DAVID ROJAS AGUDELO
Alcalde
Municipio de Barbosa

JOSE LEANDRO PESTANA CHAVERRA
R.L EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
Contratista

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	María Adelaida Sierra Asesora Contratista		07-04-2025
Revisó / Aprobó:	Duber Andrés Sánchez Castro Secretario Jurídico (E)		07-04-2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

000287

31 JUL 2026

ALCALDÍA DE BARBOSA
Departamento de Antioquia

ANEXO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE BARBOSA
NIT	890.980.445-7
CONTRATISTA:	EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
NIT	901.858.304-5
REPRESENTANTE LEGAL	KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
CC No.	1.037.946.795
OBJETO:	"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE"
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L. ($4.297.958.348) todo incluido
DURACIÓN:	El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos: **FERNEY ANDRÉS LÓPEZ ALARCON,** identificado con cédula de ciudadanía número 71277099, en su condición de la Secretaria de Infraestructura Física (E) del Municipio de Barbosa, incorporado mediante la Resolución 2463 del 24 de septiembre de 2024, encargado mediante el Decreto 109 del 14 de julio de 2026 y en uso de las facultades y funciones contenidas de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política, la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, Ley 1551 de 2012, Ley 1564 de 2012, Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015, el Acuerdo municipal 012 de 2024, en especial el Decreto 041 de 2024 modificado por el Decreto 078 de 2025, y demás normas legales que las adicionen, complementen, sustituyan o deroguen, actuando en nombre y representación del Municipio de Barbosa, Antioquia, con NIT 890980445-7, quien para los efectos del presente contrato se denomina MUNICIPIO DE BARBOSA, Antioquia, o Contratante, por una parte; y por la otra, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN, identificada con Nit. 901.858.304-5, representada legalmente por la señora KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.037.946.795 nombrada mediante la Resolución número 478 del 01 de agosto de 2025, quien para los efectos del presente contrato se denominará el CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. "CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE".

SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO. Ejecutar todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato y que se ejecute de conformidad con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo.

TERCERA: CONDICIONES TÉCNICAS: Condiciones particulares: El lugar de ejecución del objeto contractual será en los centros educativos rurales y en la zona rural del municipio de Barbosa.

El contratista se compromete a contratar lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual y contar con el personal idóneo, así como para el seguimiento y control del desarrollo y correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo estipulado en la minuta del mismo.

Será responsabilidad del contratista el desarrollo de las diferentes actividades para el cumplimiento del objeto contractual bajo el marco normativo de la contratación pública y su ajuste a la ley general de contratación, obrando con transparencia y vocación de servicio.

Especificaciones: Los ítems que aparecen en el formulario de cantidades se describen en forma concisa y no en detalle, por lo tanto, para la determinación de los precios unitarios y la ejecución de los trabajos deberá tenerse en cuenta las normativas y prescripciones de los Códigos y recomendaciones siguientes que apliquen para el caso:

a. Guías de construcción sostenible del "Área Metropolitana del Valle de Aburrá".
b. Normatividad ambiental vigente.
c. Reglamento técnico de agua potable y saneamiento básico RAS 2000.
d. Especificaciones técnicas NTC 2888, NTC 2890, NTC 577°, el reglamento técnico para el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS 0330 2017, la resolución de 0779 de 2021, por la cual, se modifica la Res 0330 DE 2017.
e. NSR-10 - Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente
f. Reglamento de higiene para la industria de la construcción. Resolución N° 02413 de 1979 del Ministerio de Trabajo y Seguridad social de Colombia.
g. Normas y especificaciones generales de construcción de las Empresas Públicas de Medellín.
h. Especificaciones técnicas particulares del presente proceso.

RESULTADOS

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

1. La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN, creada mediante decreto No. 040 del 28 de mayo de 2024 deberá presentar un informe detallado con registros fotográficos, informe de actividades desarrolladas, con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

2. Al cumplimiento del plazo contractual, el contratista deberá presentar un Informe final consolidado en formato físico o digital, en el que relacione el desarrollo de cada uno de las actividades realizadas con sus respectivas evidencias.

CUARTA: VALOR DEL CONTRATO. Contrato Interadministrativo de Mandato sin Representación por un valor estimado de **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/L ($4.297.958.348)** todo incluido; discriminado de la siguiente manera:

- **Obra = $3.772.554.660**
- **Interventoría = $377.255.466**
- **Honorarios = $148.148.222**

"CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO [redacted]"

PRESUPUESTO OFICIAL

[redacted]

Nº	ÍTEM DE PAGO	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
COMPONENTE 1. SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES						
$ 1	1,1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolos de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO.	m3	3164.9	$ 97.099	$ 307.308.625
$ 1	1,2	EXCAVACIÓN EN ROCA con AGENTE DEMOLEDOR no explosivo tipo CRAS o equivalente con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 4 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERA EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m3	75	$ 292.999	$ 21.974.925
$ 1	1,3	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	1060	$ 86.199	$ 91.370.940
$ 1	1,4	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	1000	$ 81.199	$ 81.199.000
Subtotal						$ 481.853.490
$ 2	2,1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente-purga. Incluye accesorios.	m	1600	$ 57.493	$ 91.988.800
$ 2	2,2	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	1800	$ 67.202	$ 120.963.600
$ 2	2,3	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	0	$ 78.411	$ 0
$ 2	2,4	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios	m	2400	$ 57.493	$ 137.983.200
$ 2	2,5	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	100	$ 81.787	$ 8.178.700

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

$ 2	2,6	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	100	$ 81.787	$ 8.178.700
$ 2	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	0	$ 78.411	$ 0
Subtotal						$ 387.293.000
$ 3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poliéstar Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,600 litros.	un	100	$ 5.324.528	$ 532.452.800
$ 3	3,2	Suministro, Transporte e Instalación de Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poliéstar Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	100	$ 932.421	$ 93.242.100
Subtotal						$ 625.894.900
$ 4	4,1	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	100	$ 204.580	$ 20.458.000
$ 4	4,2	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	0	$ 301.580	$ 0
$ 4	4,3	Suministro, Transporte e Instalación de Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con	un	100	$ 288.580	$ 28.658.000
$ 4	4,4	Suministro, Transporte e Instalación de Geotextil NT referencia 1600	m2	1200	$ 27.293	$ 32.751.600
$ 4	4,5	Suministro, Transporte e Instalación de Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	2700	$ 35.876	$ 96.865.200
$ 4	4,6	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería perforada para pozo de infiltración, (incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	300	$ 146.787	$ 44.036.100
$ 4	4,7	Suministro, Transporte e Instalación de Pintura epóxica para protección de tubería expuesta	gal	10	$ 346.487	$ 3.464.870
$ 4	4,8	Construcción de CAJA de inspección en concreto 210 kg/cm2 (3000 psi), con dimensiones 0,30x0,30x0,40m (medidas internas) con espesor en muros e=0,10m. Incluye tapa de 0,35x0,35m en concreto en e=0,05m, con ángulo de 2"x1/8" y parrilla en varilla 3/8, mortero 1|4 con impermeabilizante integral de morteros, acero de refuerzo, concreto de limpieza de 140 kg/cm2 (2000 psi), transporte y acarreo hasta el sitio de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, se pagará en su respectivo ítem.	un	0	$ 691.540	$ 0
Subtotal						$ 226.233.570
					COSTO DIRECTO SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES	$ 1.701.074.980

COMPONENTE 2. SISTEMAS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS						
$ 1	1,1	EXCAVACIÓN MANUAL de material heterogéneo DE 0-4 m., bajo cualquier grado de humedad. Incluye: roca descompuesta, bolas de roca de volumen inferior a 0.35 m³., incluye cargue y transporte interno y su medida será en el sitio. NO INCLUYE BOTADERO.	m3	1389,098	$ 97.099	$ 134.880.027
$ 1	1,2	EXCAVACIÓN EN ROCA con AGENTE DEMOLEDOR no explosivo tipo CRAS o equivalente con diámetro de perforación de 30mm. Incluye cemento demoledor a una dosificación de 4 kg por metro cúbico, desembombe, acarreo interno hasta el sitio de acopio o donde lo indique la interventoría y los permisos ante las entidades correspondientes para su utilización. Se pagará como roca compacta. Se deben seguir las recomendaciones del productor y garantizar la aplicación con personal autorizado. SU MEDIDA SERÁ EN SITIO. NO INCLUYE BOTADA.	m3	75	$ 292.999	$ 21.974.925
$ 1	1,3	Lleno y apisonado de zanjas y apiques con material selecto de la excavación, incluye acarreo interno	m3	632,2	$ 88.199	$ 45.675.108
$ 1	1,4	Regada de material proveniente de la excavación y conformación del terreno	m3	300	$ 61.199	$ 18.359.700
Subtotal						$ 221.089.760
$ 2	2,1	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Efluente+purga. Incluye accesorios.	m	300	$ 57.493	$ 17.247.900
$ 2	2,2	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø3" (75 mm). Incluye accesorios	m	240	$ 67.202	$ 16.128.480
$ 2	2,3	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø4" (100 mm). Incluye accesorios	m	420	$ 78.411	$ 32.932.620
$ 2	2,4	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería pvc-s de ø2" (50 mm). Trampa de grasas. Incluye accesorios	m	300	$ 57.493	$ 17.247.900
$ 2	2,5	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (pozo)	un	30	$ 81.787	$ 2.453.610
$ 2	2,6	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø3" para control de olores (trampa grasa)	un	30	$ 81.787	$ 2.453.610
$ 2	2,7	Suministro, Transporte e Instalación de sifón S.R. De 135° en pvc-s ø4" para control de olores	un	28	$ 78.411	$ 2.195.508
Subtotal						$ 90.659.628

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

$ 3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población entre tres a nueve (3 a 9) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 1,500-1,800 litros.	un	2	$ 5.324.528	$ 10.649.056
$ 3	3,2	Suministro, Transporte e Instalación de Trampa de grasas prefabricada en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de tres a nueve (3 a 9) habitantes.	un	2	$ 932.421	$ 1.864.842
$ 3	3,3	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 2,300-2,500 litros.	un	6	$ 8.282.950	$ 49.697.700
$ 3	3,4	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de diez a quince (10 a 15) habitantes.	un	6	$ 1.440.843	$ 8.646.058
$ 3	3,5	Suministro, Transporte e Instalación de Sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 3,000-3,300 litros.	un	4	$ 11.241.371	$ 44.965.484
$ 3	3,6	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de dieciséis a veinte (16 a 20) habitantes	un	4	$ 1.715.843	$ 6.863.372
$ 3	3,7	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veinti uno a treinta (21 a 30) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 4,500-5,000 litros.	un	10	$ 14.475.256	$ 144.752.560
$ 3	3,8	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de veintiuno a treinta (21 a 30) habitantes.	un	10	$ 2.199.264	$ 21.992.640
$ 3	3,9	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen 6,000-6,500 litros.	un	3	$ 18.994.175	$ 56.982.525
$ 3	3,1	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población treinta y uno a cuarenta (31 a 40) habitantes.	un	3	$ 2.524.264	$ 7.572.792
$ 3	3,11	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41 a 50) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 7,500-8,000 litros.	un	2	$ 22.513.083	$ 45.026.166
$ 3	3,12	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cuarenta y uno a cincuenta (41a 50) habitantes	un	2	$ 2.849.264	$ 5.698.528
$ 3	3,13	Suministro, Transporte e Instalación de sistema séptico y FAFA prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado Con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes, (Incluye: accesorios internos, material filtrante para el FAFA que garanticen un área superficial de contacto ≥ 90m2/m3, tubería de PVC-S ø2" con accesorios y malla mosquitera doble. Volumen de 10,000-12,000 litros.	un	3	$ 26.867.952	$ 80.603.856
$ 3	3,14	Suministro, Transporte e Instalación de trampa de grasas prefabricado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra De Vidrio) con capacidad para atender una población de cincuenta y uno a setenta (51 a 70) habitantes.	un	3	$ 3.582.688	$ 10.748.052
$ 3	3,15	Suministro, Transporte e Instalación de Canal de entrada elaborado en P.R.F.V (Poléster Reforzado con Fibra de Vidrio), incluye reja de cribado, bandeja de escurrimiento, desarenador, caja de derivación y vertedero) Dimensiones L=2,20m h=0,6 m a=0,4m	un	6	$ 10.690.843	$ 53.454.215

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

$ 3	3,18	Suministro, Transporte e Instalación de Lecho de secado elaborado en P.R.F.V (Poliéster Reforzado con Fibra de Vidrio) Ø=1,2m h=1,0m. Incluye accesorios y cubiertas	un	6	$ 9.940.843	$ 49.704.215
Subtotal						$ 599.221.167
$ 4	4,1	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø2" en PVC extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	8	$ 204.580	$ 1.636.640
$ 4	4,2	Suministro, Transporte e Instalación de Válvula de bola de ø3" en pvc extremo liso para purga de lodos. Incluye accesorios	un	22	$ 301.580	$ 6.634.760
$ 4	4,3	Suministro, Transporte e Instalación de Caja circular en tubería pvc-novafort de ø12" para válvula de purga. Incluye tapa en fibra de vidrio con manija plástica	un	30	$ 286.580	$ 8.597.400
$ 4	4,4	Suministro, Transporte e Instalación de Geotextil NT referencia 1600	m2	328,64	$ 27.293	$ 8.969.572
$ 4	4,5	Suministro, Transporte e Instalación de Cajas plásticas de gaseosa recicladas de 0,41mx0,34mx0,25m como medio de soporte	un	1686	$ 35.676	$ 60.468.936
$ 4	4,6	Suministro, Transporte e Instalación de Tubería perforada para pozo de infiltración, (Incluye accesorios) PVC-S Ø2"	m	300	$ 146.787	$ 44.036.100
$ 4	4,7	Suministro, Transporte e Instalación de Pintura epóxica para protección de tubería expuesta	gal	30	$ 346.467	$ 10.394.010
$ 4	4,8	Construcción de CAJA de inspección en concreto 210 kg/cm2 (3000 psi), con dimensiones 0,30x0,30x0,40m (medidas internas) con espesor en muros e=0,10m. Incluye tapa de 0,35x0,35m en concreto en e=0,05m, con ángulo de 2"x1/8" y parrilla en varilla 3/8, mortero 1:4 con impermeabilizante integral de morteros, acero de refuerzo, concreto de limpieza de 140 kg/cm2 (2000 psi), transporte y acarreo hasta el sitio de obra y todos los elementos necesarios para su correcta construcción y funcionamiento. La excavación, se pagará en su respectivo ítem.	un	30	$ 591.540	$ 17.746.200
Subtotal						$ 158.501.618
$ 5	5,1	Traslado o retiro de parques infantiles requerido para ubicar pozos sépticos o campos de infiltración. Incluye transporte y disposición final.	un	10	$ 2.393.780	$ 23.937.800
Subtotal						$ 23.937.800
		COSTO DIRECTO SISTEMAS SÉPTICOS INSTITUCIONES EDUCATIVAS				$ 1.093.409.973

SUBTOTAL COSTOS DIRECTOS		$ 2.784.484.933
ADMINISTRACIÓN	30,00%	$ 838.345.480
IMPREVISTOS	0,00%	$ 0
UTILIDAD	5,00%	$ 139.724.247
VALOR TOTAL OBRA		$ 3.772.554.660
VALOR INTERVENTORÍA	10,00%	$ 377.255.466
VALOR TOTAL OBRA + INTERVENTORÍA		$ 4.149.810.126
HONORARIOS ADR	3,00%	$ 124.494.304
IVA ADR	19,00%	$ 23.653.918
VALOR TOTAL ADR		$ 148.148.222
VALOR TOTAL OBRA + ADR		$ 4.297.958.348

Se anexa presupuesto y APU

QUINTA: CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El gasto que demanda el presente contrato se imputará al siguiente certificado de disponibilidad presupuestal, el cual hace parte del presupuesto de la actual vigencia fiscal.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	VALOR	DESCRIPCIÓN
1147 del 17 de julio de 2026	$4.297.958.348	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SISTEMAS SÉPTICOS INDIVIDUALES PARA VIVIENDAS Y CENTROS EDUCATIVOS RURALES DEL MUNICIPIO DE BARBOSA CON EL FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN DE LAS AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS E INSTITUCIONALES CONTRIBUYENDO AL

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

		MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE SALUBRIDAD, LA PROTECCIÓN DE LA SALUD PÚBLICA, LA PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES DE ORIGEN HÍDRICO, LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y EL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL Y SANITARIA VIGENTE

RUBRO	DESCRIPCIÓN
2.3.2.02.02.005.03.028-1	FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS E INICIATIVAS DEL SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL MUNICIPIO DE BARBOSA

SEXTA: FORMA DE PAGO. El Municipio de Barbosa, desembolsará **CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M.L ($4.297.958.348)** de la siguiente manera:

Los recursos a administrar (Obra e Interventoría, es decir, la suma de CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL CIENTO VEINTISEIS PESOS M/L ($4.149.810.126), una vez se suscriba el acta de inicio y visto bueno por parte del supervisor interno del contrato, delegado por parte del municipio.

Los honorarios los cuales corresponden a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/L ($148.148.222) los pagos se efectuarán previa presentación de cuenta de cobro y/o factura, certificado de pago parafiscales, pago de seguridad social integral con su respectiva planilla, informe de actividades desarrolladas con los respectivos anexos y soportes a que haya lugar y recibo a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato.

Los pagos deberán contener:

- •Registro fotográfico (máximo 3 fotos por página) referido a cada actividad.
- •Memoria de cantidad.
- •Pruebas y ensayos (si aplica)
- •Acta de recibo parcial y/o final
- •Pagos a Seguridad social donde evidencia cada uno de los trabajadores
- •Paz y Salvos de pagos correspondiente a proveedores y trabajadores
- •Para el pago del del AIU, el contratista deberá demostrar dicho valor, con el contrato de los empleados afiliados mostrando cada una de las prestaciones, facturas de gastos de alojamiento y pólizas y demás que incurran dentro de la administración
- •Planos impresos y digitales con las respectivas firmas y memoriales de responsabilidad de los profesionales responsables
- •Todos los entregables necesarios en donde se evidencie el desarrollo del objeto contractual

Así mismo deberá verificar el cumplimiento para cada pago de las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO PRIMERO: LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se obliga a abrir una cuenta de ahorros independiente en una entidad bancaria autorizada por

la Superintendencia Financiera de Colombia, para el control de los recursos destinados a la ejecución de actividades del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los rendimientos que puedan generarse en la cuenta de ahorros destinada para la administración delegada de los recursos serán de propiedad del MUNICIPIO DE BARBOSA, y deberán ser reintegrados al mismo, previa presentación de la cuenta de cobro, descontando el GMF generado por los mismos, la cual debe estar avalada tanto por el supervisor del contratante, como por EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN.

PARÁGRAFO TERCERO: Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de los recursos, serán asumidos con cargo a los recursos a administrar. El pago del GMF de los recursos a administrar, será cubierto con los recursos que serán desembolsados a EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN por el MUNICIPIO para el efecto.

PARÁGRAFO CUARTO: Suscrita el acta de inicio del contrato, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN destinará los recursos por concepto de gravamen a los movimientos financieros, al componente creado para este fin. EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN imputará, en la ejecución de los gastos del presente contrato, el gravamen financiero y demás gastos bancarios generados en la cuenta de ahorros. Los demás costos financieros que cobre la entidad bancaria en desarrollo del giro de recursos serán asumidos con cargo a los recursos a administrar.

La EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS- EDESAN E.I.C.E deberá aportar la certificación bancaria de la cuenta independiente una vez suscrita el acta de inicio, con el propósito de que la Secretaría de Hacienda del municipio de Barbosa expida la certificación correspondiente, a efectos de que la entidad bancaria procesa con la marcación de la cuenta como exenta del gravamen a los movimientos financieros. En el evento de no efectuarse dicha actuación, los valores que se generen por este concepto serán atendidos con cargo a los recursos objeto de administración.

PARÁGRAFO QUINTO: Los desembolsos que realice EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN, en virtud del contrato que se firmará, a favor de los beneficiarios del mismo (proveedores, contratistas, etc.), estarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la cuenta del recurso a administrar.

PARÁGRAFO SEXTO: En caso de cambio de número de la cuenta bancaria, EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- EDESAN se informará de tal situación al MUNICIPIO, con quince (15) días hábiles antes del pago programado, aportando una solicitud formal en la que justifique las razones del cambio de cuenta y un certificado original expedido por el banco.

SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONTRATO. El plazo de ejecución será de CINCO (05) MESES, contados a partir de la fecha del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2026.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

PARÁGRAFO ÚNICO: El contrato se podrá adicionar de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, con cargo al correspondiente rubro, siempre y cuando sea conveniente y favorable para **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.**

OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito electrónicamente entre **EL CONTRATISTA** y el **DELEGADO CONTRACTUAL**, pero su ejecución sólo podrá iniciar cuando sea efectuado el inicio de ejecución por el Supervisor y/o interventor del contrato.

PARÁGRAFO ÚNICO: Una vez enviado el contrato, el **CONTRATISTA**, cuenta con un plazo máximo de tres (3) días, para enviar a la entidad firmado y con la documentación necesaria para su legalización, únicamente a través del SECOP II.

NOVENA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** a cumplir con todas las especificaciones técnicas que se relaciona en el estudio previo y en la propuesta técnica presentada por **EL CONTRATISTA** y aceptada por **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** las cuales hacen parte integrante del contrato, así mismo deberá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación.

OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS EDESAN:

a. Cumplir con las obligaciones previstas en la Ley 789 del 2002, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes.
b. Socializar el proyecto con la Administración Municipal.
c. Desarrollar el objeto del contrato con la mejor calidad y responder por el mismo.
d. Cumplir cabalmente con el objeto del presente contrato, a la luz de las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en el presente estudio previo.
e. Entregar los productos cumpliendo con el lleno de las condiciones exigidas.
f. Mantener comunicación permanente con el Municipio y la supervisión del contrato, a fin de recibir orientaciones y velar por el cumplimiento del objeto del mismo.
g. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, SENA, Cajas de Compensación Familiar y el ICBF, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en el artículo 1º de la ley 828 de 2003, o en las disposiciones que la modifiquen, deroguen o adicionen.
h. Pagar los impuestos y todas aquellas obligaciones que se deriven del objeto del contrato.
i. Cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo, lugar y en las condiciones acordadas.
j. Atender las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden.
k. Responder en los plazos que el MUNICIPIO DE BARBOSA establezca a los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.
l. La empresa atenderá en forma inmediata cualquier cambio que se presente en las actividades o ítems acordados en el presente estudio previo, siempre y cuando estén debidamente sustentados y aprobados por escrito por la supervisión del contrato y que tenga conocimiento con antelación suficiente para su modificación.
m. Suscribir el Acta de terminación del contrato una vez se haya finalizado el plazo de ejecución pactado y en los términos estipulados en las normas vigentes.
n. Garantizar la reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del presente contrato y no utilizarla sino exclusivamente en relación con los fines del mismo.
o. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o en trabamientos.
p. Presentar oportunamente las cuentas de cobro con el lleno de los requisitos legales.
q. Abrir una cuenta con una entidad bancaria legalmente autorizada para el control de los

recursos aportados por el municipio para el desarrollo del objeto contractual.

r. Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Barbosa con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
s. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental y social durante la ejecución del contrato.
t. Adelantar de acuerdo con el manual de contratación los procesos contractuales requeridos para dar cumplimiento al objeto de este contrato, garantizando los principios de la contratación estatal y función administrativa, la pluralidad de oferentes, selección objetiva y libre concurrencia. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 56 y parágrafo de la Ley 2195 de 2022. Cumpliendo además el régimen de inhabilidades e incompatibilidades.
u. Aprobar los diferentes procedimientos técnicos durante la ejecución del contrato.
v. Realizar el reintegro de rendimientos financieros que genere la cuenta independiente a favor del municipio de Barbosa.
w. Entregar los productos a satisfacción. Acta de recibo, planos, informes y demás documentos que se generen.
x. En desarrollo del objeto contractual, deberá garantizar todo el recurso técnico, financiero, administrativo para la debida ejecución del contrato y la correcta inversión de los recursos.
y. Disponer del personal necesario, con el fin de cumplir con el cronograma establecido y el tiempo de entrega.
z. Exigir a sus contratistas incluir al municipio de Barbosa – Antioquia, como beneficiario asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo conforme al Decreto 1082 de 2015.
aa. Las demás que se estimen convenientes para la ejecución del presente contrato.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

a. Disponer de aportes financieros iniciales estimados en este contrato.
b. Entregar los recursos que permitan la implementación y ejecución del proyecto propuesto y acordado entre las partes en este contrato interadministrativo.
c. Suministrar oportunamente la información que requiere la empresa para el cumplimento de las obligaciones derivadas del convenio dentro del proyecto que el mismo involucra.
d. Realizar oportunamente los pagos, que permitan con su ingreso al proyecto la dinámica de ejecución establecida.
e. Disponer del seguimiento y acompañamiento técnico de la implementación del proyecto desde la secretaría de Infraestructura en la parte técnica

DÉCIMA: PAGO DE APORTES. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal.

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: Atendiendo a la naturaleza del contrato y cuantía, no se exigirán garantías, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

Ley 1150 de 2007:

"ARTÍCULO 7o. DE LAS GARANTÍAS EN LA CONTRATACIÓN.
(...)
Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento".

Sin embargo, al momento de realizar la contratación la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista de obra las siguientes garantías:

a. Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
b. El buen manejo y correcta inversión del anticipo concedido al contratista y/o devolución del pago anticipado, si lo hubiere, por el equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el contratista reciba como anticipo y/o pago anticipado, por el termino de duración del contrato y se extenderá hasta la liquidación del mismo.
c. Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.
d. Estabilidad y calidad de las obras por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Definitivo de las Obras.
e. Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de trescientos (300) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de obra pública derivado.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

Adicionalmente, en el momento de realizar la contratación de la interventoría la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN exigirá a su contratista de interventoría las siguientes garantías:

a) Cumplimiento general del contrato y el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria que les imponga por un equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Responsabilidad civil extracontractual, por un valor de doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes y duración igual al plazo del contrato. Igualmente, el mandatario deberá tener en cuenta el tope establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 al momento de la celebración del contrato de obra pública derivado.

c) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que utilice en la ejecución del contrato, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del respectivo contrato de interventoría, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

d) Calidad del servicio, por un valor equivalente veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y por una vigencia de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Las garantías mencionadas requerirán la aprobación de la EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS"- "EDESAN y se dejará expresa constancia que los Asegurados y/o Beneficiarios serán la EDESAN y el MUNICIPIO DE BARBOSA – ANTIOQUIA.

PARÁGRAFO: REPOSICIÓN, RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA. EL CONTRATISTA está obligado a reponer o restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso.

DÉCIMA SEGUNDA: MULTAS. En caso de que el contratista se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente alguna de las obligaciones que asume en virtud del presente contrato, el municipio podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por el 0.5% del valor total del contrato sin exceder el diez (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de las multas, no podrá exceder el 10% del valor total del contrato cada vez que se impongan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la imposición de las multas, **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** dará aplicación al debido proceso previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del **MUNICIPIO DE BARBOSA**, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: La imposición de multas no libera al **CONTRATISTA** del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL. Se estipula una cláusula penal a favor del **MUNICIPIO DE BARBOSA** equivalente al 10% del valor total de contrato, que se hará efectiva en caso del incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: Será obligación de **EL CONTRATISTA** mantener libre al **MUNICIPIO DE BARBOSA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES. EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. **EL MUNICIPIO DE BARBOSA**, en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo, etc.

ALCALDÍA DE
BARBOSA
Departamento de Antioquia

DÉCIMA SEXTA: SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA. La supervisión del presente contrato estará en cabeza de la Secretaría de Infraestructura Física a través del servidor público que será designado para tal fin en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la experiencia y formación académica del supervisor que lo hacen el adecuado para ejercerla, en razón a las funciones propias de su cargo y su idoneidad fundamentada en la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO: El supervisor podrá ser sustituido en cualquier momento, previa recomendación del Secretario de Infraestructura Física. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar al Ordenador del Gasto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, el informe de Supervisión / Interventoría, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

DÉCIMA SÉPTIMA: PAZ Y SALVO. EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del contrato, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO DE BARBOSA.** Adicionalmente, autoriza para que en la Tesorería, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente entre **EL CONTRATISTA** y la Administración municipal, hagan cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CESIÓN. En materia de inhabilidades e incompatibilidades y cesión del contrato aspectos que se entienden inmersos en el contrato se regirán por las previsiones de la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y la normatividad vigente.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS. Antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y la normatividad vigente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Al momento de presentar la factura o documento equivalente **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** efectuará las deducciones pertinentes a **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si durante la ejecución del contrato ocurren cambios o modificaciones en la normatividad tributaria que afecten a **EL CONTRATISTA** respecto de las deducciones pertinentes, deberán ser informados a **EL MUNICIPIO DE BARBOSA** oportunamente.

VIGÉSIMA: AUDITORÍA INTERNA. ENTIDADES PUBLICAS: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Secretaría de Infraestructura Física mediante comunicación suscrita por el Secretario de Despacho, podrá requerir al contratista o subcontratistas toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del contrato, pudiendo ser necesario inspeccionar los documentos, lugares o sedes donde se ejecute la prestación, según las técnicas de auditorías aplicadas.

VIGÉSIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo. Si el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga EL SECRETARIO DE DE INFRAESTRUCTURA FISICA, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido,

000287

31 JUL 2026

ALCALDÍA DE BARBOSA
Departamento de Antioquia

EL MUNICIPIO DE BARBOSA tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. Para todos los efectos legales se entienden incorporados al contrato: a) Certificado de Disponibilidad Presupuestal, b) Estudios previos, anexos, y demás documentos de la etapa precontractual, c) Propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**, d) Certificado de existencia y representación legal, e) Registro Presupuestal f) Anexo al contrato y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del contrato.

Para constancia se firma en el Municipio de Barbosa a los _____.

FERNEY ANDRES LOPEZ ALARCON
Secretario de Infraestructura Fisica (E)
Municipio de Barbosa

KARLA NILLERED SUAREZ JIMENEZ
R.L EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS - EDESAN
Contratista

BARBOSA

Propósito	Nombre	Firma	Fecha
Elaboró/ Proyectó:	María Adelaida Sierra Restrepo Asesora Contratista		24-07-2026
Revisó / Aprobó:	Néstor Raúl Arango Ospina Secretario Jurídico		24-07-2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141260005830

(415)7707212489984(8020) 000014126000583 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 0 4	5	Impuestos de Medellín	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de identificación	
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

36. Nombre comercial	37. Sigla
	EDESAN E.I.C.E

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Antioquia 0 5	San Carlos 6 4 9

41. Dirección principal
CL 19 18 71

42. Correo electrónico financieraedesan@sancarlos-antioquia.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 2 1 7 1 7 3 9 0 6	3 1 2 8 9 5 9 2 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 0 1 0	2 0 2 4 0 5 2 9	8 2 9 9	2 0 2 4 0 5 2 9					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	9	1	4	4	2	4	8																	

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

Usuarios aduaneros																						Exportadores					
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20		55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
54. Código																								57. Modo			
																								58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2026-07-03 / 03:51:49PM

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SUAREZ JIMENEZ KARLA NILLERED
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO SIN COSTO
DOCUMENTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Página 2 de 4 **Hoja 2**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141260005830

(415)7707212489984(8020) 000014126000583 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 0 4	5	Impuestos de Medellín	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	2 1
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 3	
72. Número	4 0	
73. Fecha	2 0 2 4 0 5 2 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 1	
76. Fecha de registro	2 0 2 4 0 5 2 8	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Vigencia

80. Desde	2 0 2 4 0 5 2 8
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 1	2 0 2 4 0 8 0 8		
2				
3				
4				
5				

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141260005830

(415)7707212489984(8020) 000014126000583 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 0 4	5	Impuestos de Medellin	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 5 0 8 0 1

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadani 1 3	1 0 3 7 9 4 6 7 9 5		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
SUAREZ	JIMENEZ	KARLA	NILLERED

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141260005830

(415)7707212489984(8020) 000014126000583 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 8 5 8 3 0 4	5	Impuestos de Medellín	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 3 7 9 4 9 5 9 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
DAZA	ESPINOSA	SANTIAGO	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	7 0 1 6 7 2 9 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
GIRALDO	CASTAÑO	EERNEY	ALEXANDER

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 2 1 4 7 1 3 7 0 2		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
JIMENEZ	SANCHEZ	MARIA	ISABEL

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 2 6	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	2 2 0 0 1 9 2 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
LOPEZ	HOYOS	CLAUDIA	JANETH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 2 9	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	7 0 1 6 7 5 4 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
HOYOS	JIMENEZ	ANDRES	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 4 0 7 2 9	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES CERTIFICADO

Yo, Karla Nillered Suárez Jiménez identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de persona natural, certifico bajo la gravedad de juramento que para el presente proceso no me encuentro incurrido en ninguna inhabilidad e incompatibilidad de tipo constitucional y/o legal para la firma y ejecución del presente contrato.

Para constancia se firma a los 06 días del mes de octubre de 2026.



Karla Nillered Suárez Jiménez
C.C. No. 1.037.946.795

Dirección: Calle 40B CR 62-31

Teléfono: 3147426344

Dirección electrónica: karla.suarezjimenez08@gmail.com

Función Pública | sigepII

FORMULARIO ÚNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 de 1995)

ENTIDAD RECEPTORA
EMPRESA DE DESARROLLO DE SAN CARLOS

Período 01/01/2025 - 31/12/2025

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA

1.1. DE BIENES Y RENTAS

YO, Karla Nillered Suárez Jiménez

IDENTIFICADO CON: C.C. X C.E. T.I. No. 1037946795 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:

PAIS: COLOMBIA DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: SAN CARLOS

DIRECCIÓN: CALLE 21 22-73 TELÉFONO: 3147426344

Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:

NOMBRES Y APELLIDOS	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALDER ALIDIA JIMÉNEZ CARMONA	43476322	MADRE
JORGE OTONIEL SUÁREZ JIMÉNEZ	70162171	PADRE

DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995, **PARA TOMAR POSESIÓN** **PARA RETIRARME** **PARA ACTUALIZACIÓN** X **PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE** ,QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:

a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES	$64.505.000
CESANTÍAS E INTERESES DE CESANTÍAS	$3.621.499
OTROS INGRESOS Y RENTAS	$0
TOTAL	$68.126.499

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
BANCOLOMBIA	CUENTA DE AHORROS	2469511921	RIONEGRO	3.136.446
NUBANK	CUENTA DE AHORROS	85375271	BOGOTÁ	63.325

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACIÓN DEL BIEN	VALOR

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR
ICETEX	CREDITO EDUCATIVO	17.548.056

1.2. DE PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCIÓN	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACIÓN, SOCIEDAD O ASOCIACIÓN	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad **SI** **NO** X tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN N°

C.C. C.E. T.I.

8. ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACIÓN

9. FIRMA



FIRMA DEL EMPLEADO PUBLICO

San Carlos, 10 de agosto de 2026
CIUDAD Y FECHA

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2026-08-27 18:48

Nombres y apellidos completos			
Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
KARLA	NILLERED	SUAREZ	JIMENEZ

Documento de identificación

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	1037946795

Lugar de nacimiento

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN CARLOS

Lugar de domicilio

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN CARLOS

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	ALCALDIA DE SAN CARLOS - ANTIOQUIA

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	ANTIOQUIA	Municipio	SAN CARLOS

Dirección	["CALLE 19 # 18 - 71"]
Cargo o función que cumple	

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente mi declaración de bienes y rentas y manifiesto que los únicos bienes y rentas que poseo a la fecha, en forma personal o por interpuesta persona, son los que relaciono a continuación.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuve en el año gravable 2024 fueron:

CONCEPTO	VALOR
Salarios y demás ingresos laborales	$28.313.668,00
Cesantías e intereses de cesantías	$0,00
Gastos de representación	$0,00
Arriendos	$0,00
Honorarios	$0,00
Otros ingresos y rentas	$0,00
TOTAL	$28.313.668,00

Las cuentas bancarias de las que soy titular en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior
CUENTA DE AHORROS	COLOMBIA	$1.350.982,00

Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

Mis acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

Concepto	Saldo
CREDITO	$18.387.933,00

12. PARTICIPACIÓN EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y/O ASOCIACIONES

Tengo participación en juntas, consejos o directivos: Sí [ ] No [X]

En la actualidad participo como miembro de las siguientes Juntas o Consejos Directivos:

Nombre entidad o institución	Órgano	Calidad de miembro	País

Tengo participación en corporaciones, sociedades y asociaciones: Sí [ ] No [X]

A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

Nombre corporación, sociedad o asociación	Tipo	Calidad de socio	País

1.3. DECLARACIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS DE CARÁCTER PRIVADO

Tengo actividades económicas privadas: Sí [ ] No [X]

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma ocasional o permanente son las siguientes:

Detalle de las actividades	Forma participación

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

De acuerdo con lo consagrado en la Ley 2013 de 2019, a continuación procedo a publicar y divulgar proactivamente el registro de la información que puede ser susceptible de generarme un conflicto de interés, así como aquella relacionada con los intereses de mi cónyuge o compañero(a) permanente, parientes y socios de hecho o de derecho.

2.1. INFORMACIÓN DE CÓNYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE

Tengo cónyuge o compañero(a) permanente: Sí [ ] No [X]

Los intereses personales de mi cónyuge o compañero o compañera permanente son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [ ]

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido

Tipo documento [ ] Número [ ]

Descripción del potencial conflicto de interés con su cónyuge o compañero(a) permanente:

[ ]

2.2. INFORMACIÓN DE PARIENTES POR CONSANGUINIDAD, AFINIDAD Y CIVIL

Tengo parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con Intereses personales que son susceptibles de generar una posible situación de conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño: Sí [ ] No [X]

A continuación presento la información de los parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil que son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeño.

De acuerdo con la Ley 2003 de 2019, los congresistas deben registrar sus parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil si son susceptibles de generar conflicto de interés frente a la labor o actividad que desempeñan.

Parentesco	Pariente	Tipo de documento de identidad	Documento de identidad	Descripción del potencial conflicto de interés

2.3. INTERÉS DIRECTO O ACTUACIONES DENTRO DEL AÑO ANTERIOR

Tuve intereses directos o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro y esto puede influir en mis decisiones y acciones en el desempeño de mi cargo actual:

Sí [ ] No [X]

Dentro del año anterior tuve interés directo o actué como representante, asesor, presidente, gerente, director, miembro de junta directiva o socio de gremio, sindicato, sociedad, asociación, grupo social u organización con ánimo o sin ánimo de lucro (nacional o extranjera), y a continuación describo cómo puede influir en las decisiones y acciones de mi cargo actual:

2.4. OTRAS INVERSIONES

Tengo fideicomisos en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Los fideicomisos y encargos fiduciarios de los cuales soy constituyente o beneficiario en Colombia y en el exterior son:

Nombre del fideicomiso o encargo fiduciario	Calidad	Valor	País

Tengo inversiones en Colombia o en el exterior: Sí [ ] No [X]

Las inversiones en bonos, fondos de inversión, fondos de ahorro voluntario y otras que tengo en Colombia y en el exterior son:

Tipo de inversión	Valor	País

2.5 DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

Realicé donaciones: Sí [ ] No [X]

Las donaciones que me representaron reducciones en la declaración de renta del último año gravable son:

Nombre entidad	Valor

2.6 POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

Tengo potenciales conflictos personales de interés: Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés que tengo son:

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Common/WorkArea/Index#

Chat

UTC -5 [illegible]
EDESAN

Procesos | Contratos | Proveedores | Mis procesos | Menú | Ir a

- Configuraciones del usuario
- Configuración Entidad Estatal / Proveedor
- Salir

Escritorio

PROCESOS RECIENTES

1 |CD-019-2026 01 Oct.
2 |IP-008-2026 01 Oct.
3 |CD-017-2026 01 Oct
4 |CD-016-2026 01 Oct
5 |PS-013-2026 01 Oct
6 |IP-007-2026 30 Sept

Ver más

OPORTUNIDADES RECIENTES

1 |CI-014-2026 08 Oct
2 |CI-013-2026 23 Sept
3 |CI-009-2026 21 Ago
4 |CI-008-2026 06 Ago
5 |CI-007-2026 04 Ago
6 |CI-005-2026 24 Jul

Ver más

ÚLTIMAS OFERTAS

1 | CI-012-2025 EDE... 04 Mar
2 | OFERTA

0 Tareas pendientes

0 Procesos en edición

0 Publicados

1 Procesos activos

Agenda

Sin eventos programados

Más ...

El Buyers_CCE_CD. Buyers_CCE_CDCO ya se encuentran disponibles.
Haga clic aquí para activarlo. Despues de la activacion la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

El Servicio de comprador ya se encuentra disponible.
Haga clic aquí para activarlo. Despues de la activación la disponibilidad del servicio podrá tardar hasta 10 minutos.

Sugerencias SECOP



Mensajes

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS
Informe de selección CO1.AWD.2721815

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS
Informe de evaluación 1 CO1.AWD.2721815

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS
Invitación a presentar una oferta al proceso CI-014-2026

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS
Informe de selección CO1.AWD.2708526

ALCALDIA MUNICIPAL SAN CARLOS
Invitación a presentar una oferta al proceso CI-013-2026

Procesos

CD-019-2026
Contratación régimen especial

https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Common/WorkArea/Ind...